

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

*A partir del folio
105 se
anexa memorial*

JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. 20.315.742

DEMANDADO: SIMÓN ORTIZ ORTIZ

C.C.: 1.009.022

NUMERO DE RADICACION: 110014103002201500355 00

14 de Feb

15-0355

15-0355

GRASIAS

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

CONTRA: SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.315.742 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, contra **SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ** igualmente mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía número 1.009.022 y 23.259.011 de Boyaca y Tunja, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mí poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ** y en contra de **SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ** por la suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 16 de Diciembre de 2008 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho conforme a la cláusula sexta de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3008 del 15 de Octubre de 2008.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C., los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ se constituyeron en deudores hipotecarios de mi mandante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés.

SEGUNDO: Los demandados han incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeudan desde el día 16 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Los demandados son los actuales propietarios inscritos del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO es la actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula quinta numeral 2) en la que se pacto que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de intereses".

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato, prorrogable a voluntad de la acreedora.

SEPTIMO: La obligación por concepto de intereses fue exigible desde el 16 de Diciembre del año 2008 fecha en que los demandados incurrieron en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar que se acordó contractualmente para el pago de la obligación, tanto de intereses como para el pago del capital.

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la jurisdicción del municipio de Sibate (Cundinamarca), con cabida o extensión superficiaria de una hectárea cinco mil metros cuadrados (5.000 M2), con el nombre de La Esperanza. El número de matrícula inmobiliaria es 50S-551127 matrícula que fue trasladada al número 051-8224 y cédula catastral número 00-00-0006-0113-000. Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca que se aporta con la presente demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-8224, de propiedad de los demandados, que hipotecaron y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denunció bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta mérito ejecutivo de la escritura pública No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

2. Folio de la matrícula inmobiliaria No. 051-8224 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes.

Es de MINIMA cuantía.

ANEXOS

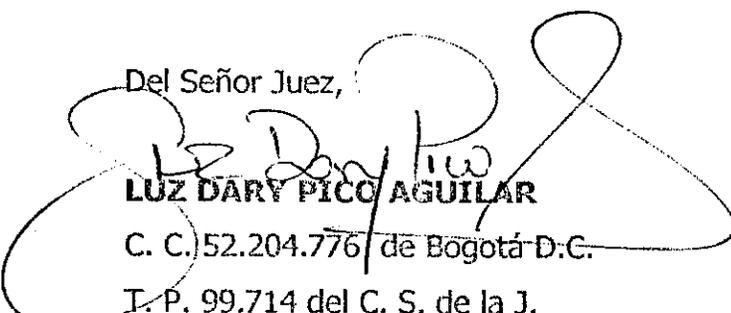
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Dos copias de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a los demandados.
- Poder y certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFICACIONES

- ✓ Mi poderdante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ en la Calle 45 No 14 A – 58 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Los demandados, señores, SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ en la Carrera 19 No 44 – 31 Sur de la ciudad de Bogotá.
- ✓ La suscrita las recibirá en la en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 20.315.742 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ DARY PICO AGUILAR**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 99.714 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ**, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Bogotá, para que previos los tramites de que trata el artículo 497 y SS del C.P.C. y el capitulo VI y VII artículo 554 y SS del C.P.C., obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 3008 de fecha de 15 de Octubre de 2008 de la Notaria 58 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$10.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivos.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

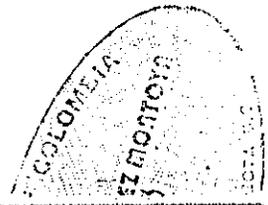
De Usted atentamente,

Acepto

Maria del Carmen Salcedo Rodriguez
MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. 20 315 742

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 52.204.776 de Bogotá
T.P. 99.714 del C.S.J





(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

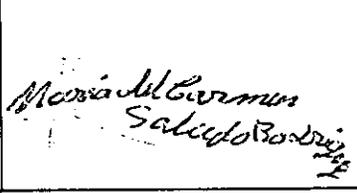
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARÍA 17 de este Círculo, COMPARECIO:
SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

Quien se identificó con la:
CC. No. 20.315.742 de BOGOTA D C

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
La huella dactilar impresa corresponde a la del
compareciente.

Bogotá D.C. **10/09/2015 2:13 p.m**

	
HUELLA DEL INDICE DERECHO	FIRMA

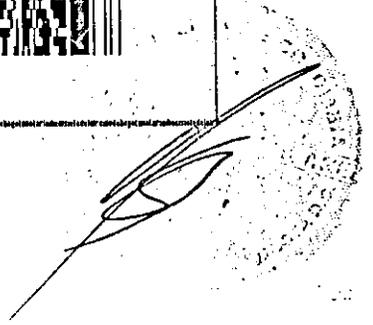
Documento: PODER

MIRIAN SUAREZ SUAREZ
NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func. e: ROJAS ARDILA DAVID

cons. Nº. 79910927



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIBATE VEREDA: SIBATE
FECHA APERTURA: 15/4/1980 RADICACIÓN: 8027358 CON: SIN INFORMACION DE 31/3/1980

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 25740000000000601130000000
COD CATASTRAL ANT: 2574000000000060113000

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-551127,

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROX. DE 1-2050 MTRS2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES; PARTIENDO DEL MOJON # 5 FIJADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE SIBATE CONDUCE A PASCA SE SIGUE HASTA DONDE ESTA EL VERTICE O UNION DE LA CARRETERA ANTES CITADA, Y LA CARRETERA DE SERVIDUMBRES PARA LOS OTROS PREDIOS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 7 DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "A" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEALOZA; DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "B" LINDANDO ESTE TRAYECTO CON PREDIO DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 6 CITADO COMO PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO EN ESTE ULTIMO TRAYECTO CON PREDIO ADJUDICADO A DORA ANTONIA PULIDO DE URICOECHA. ESTE INMUEBLE SUFRE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON, SE ACTUALIZA AREA CON BASE EN CERTIFICACION CATASTRAL DE FECHA 4851 DE FECHA 16-09-96. AREA ACTUAL 1 HECTAREA 5,000 MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: PULIDO ANA ROSA, PULIDO DE AREVALO ANATILDE, PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA, PULIDO DE MUNEVAR CLAUDIA, PULIDO MANUEL JOSÉ, PULIDO DE ANCIQUE EUDOCIA, PULIDO DE GARZON CLAUDILDE, PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO, PULIDO DE GARZON CELEDONIA, PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA, PULIDO DE GARZON EFIGENIA, PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO PULIDO, PARMENTO, PULIDO DE PEVALOSA MARIA DEL CARMEN, PULIDO DE PEVALOSA ANA CELIA, PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA Y PULIDO DE URICOECHA DORA ANTONIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 07-04-1979 REGISTRADA AL FL 050-0528961. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): 50S-528961

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
051-7817

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 31/3/1980 Radicación 27358
DOC: ESCRITURA 6643 DEL: 29/12/1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE PEVALOZA ANA CELIA CC# 20937307
DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA CC# 20936770
DE: PULIDO DE PEVALOZA MARIA DEL CARMEN CC# 943801
DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO CC# 392240
DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO CC# 390271
DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO CC# 388630
DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA CC# 41408930
DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA CC# 20944440
DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA CC# 20944000
DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA CC# 20944144
DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE CC# 20943636
DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA CC# 20172835
DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA CC# 20943900
DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE CC# 20944207
DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA CC# 20937535
DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE CC# 392242
A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 14/6/1991 Radicación 34546
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 31/5/1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
A: FARIAS CENEN X CC# 392.659

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 16/12/1994 Radicación 90583
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FARIAS SUAREZ CENEN
A: LOPEZ BUITRAGO MOISES X
A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES X

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES CC# 4291781
DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES CC# 24217082
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-94933
DOC: ESCRITURA 6318 DEL: 20/10/1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/9/1998 Radicación 1998-76234
DOC: OFICIO 469 DEL: 28/8/1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA (SIC)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X
A: ORTIZ SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-50532
DOC: OFICIO 0956 DEL: 9/5/2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA - PROCESO # 0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE CANCELA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-98135
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 15/10/2008 JUZGADO 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN n. 0203 HIPOTÉCA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
DE: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X
A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20315742

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2009 Radicación 2009-7719
DOC: OFICIO 0070 DEL: 19/1/2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - REF. 2008-0435
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA PARADA ELIAS
A: ORTIZ ORTIZ SIMON X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-110091
DOC: OFICIO 5740 DEL: 7/11/2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NO.11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21/2/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72699 impreso por: 72699

TURNO: 2015-051-1-30745, FECHA: 28/8/2015

NIS: n7cND6uY5vTGobyFaPww+1zj4rQcgcA26Ef+2Qosom+Pcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

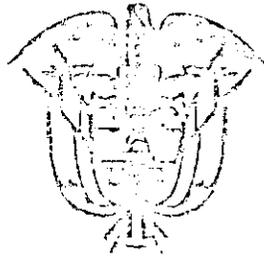
EXPEDIDO EN: SOACHA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTADOR SECCIONAL CLARA INES GONZALEZ-MONTOYA





República de Colombia

NOTARIA

58

Gerardo Amortegui Salcedo
NOTARIO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3008

DE FECHA 15 DE OCTUBRE 2008

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

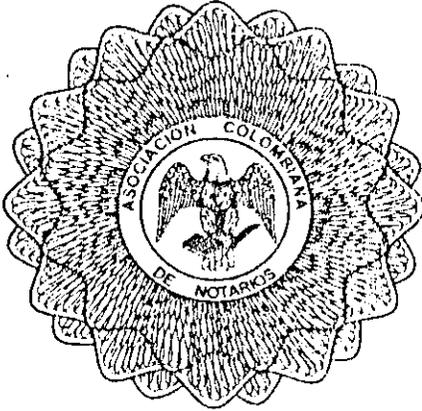
OTORGANTES: SIMON ORTIZ ORTIZ Y OTRO

A MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

MATRICULA INMOBILIARIA

No.ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfono: 760 01 95
714 31 95 -Telefax:760 01 82 - Bogotá D.C.
E-mail: notaria_58@hotmail.com



ESCRITURA PÚBLICA No:

3008

TRES MIL OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE(15) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008)

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-551127

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LA ESPERANZA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)

SIBATE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0006-0113-000

GERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notario Encicuetia y Oca
Bogotá, D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACION —

SIMON ORTIZ ORTIZ 1.009.022

LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ 23.259.011

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ 20.315.742

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE(15) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) ante mi, WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI.

Notaria Cincuenta y ocho (58) ENCARGADO del Circulo de Bogota Distrito Capital.....

COMPARECIERON: SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números 1.009.022 y 23.259.011 expedidas en Boyacá y Tunja, dijeron ser mayor de edad, vecinos y domiciliados en ésta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación agricultor y hogar, que en el presente acto escriturario obran en nombre y propio en la calidad de DEUDORES; y MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.315.742 expedida en Bogotá, dijo ser mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil viuda, de profesión u ocupación hogar, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDORA, y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se registrá por las siguientes estipulaciones:

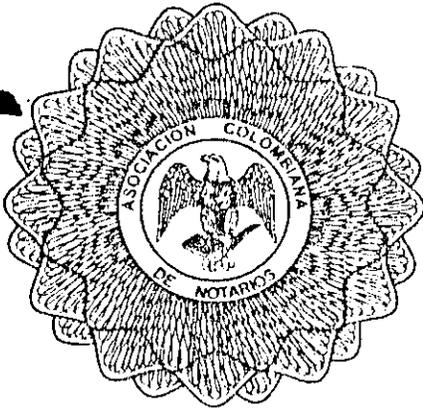
PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, se constituyen en DEUDORES de la compareciente MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA.

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREEDOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREEDOR o a su orden.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).

3008

WK 7808431



TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en

el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial.-----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual harán LOS DEUDORES, a LA ACREEDORA, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.-----

QUINTA: LA ACREEDORA, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORES incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de LA ACREEDORA, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----

SEXTA: Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES. -----

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, LA

ACREEDORA, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera LA ACREEDORA, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autorizan al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a LA ACREEDORA, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorgan poder especial a LA ACREEDORA, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a LA ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

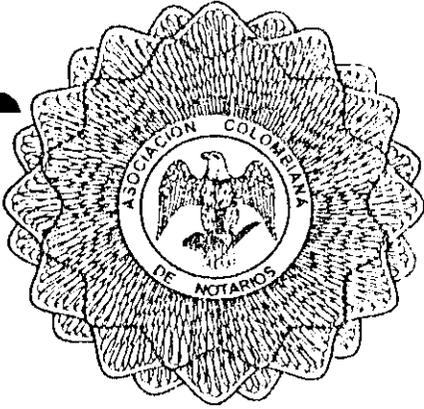
NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.-----

Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la Jurisdicción del Municipio de Sibate en el Departamento de Cundinamarca, con una cabida o extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 Has 5.000 M2), y además inscrito en el catastro del citado Municipio con el registro catastral 00-00-0006-0113-000, con el nombre de LA ESPERANZA, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Partiendo del mojón número cinco (5) fijado a la orilla de la carretera que de Sibate conduce a Pasca se sigue hasta donde esta el vértice o unión de la carretera antes citada y la carretera de servidumbre para los otros predios, hasta encontrar el mojón numero siete (7), de aquí se sigue para abajo hasta

3008⁵

WK 7808432



encontrar el mojón marcado con la letra A, lindando en este trayecto con predio que fue adjudicado a MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEÑALOZA, hoy de propiedad de PEDRO ZARATE; de aquí se sigue para abajo hasta encontrar el mojón marcado con la letra B,

lindando en este trayecto con predio de propiedad de PEDRO ZARATE, de aquí se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón numero seis (6), citado como primer lindero y punto de partida, y encierra lindando en este ultimo trayecto con predio adjudicado a DORA ANTONIA PULIDO DE URICOCHEA hoy de propiedad de PEDRO ZARATE. -----

Este inmueble tiene una servidumbre de entrada única por el costado NOROCCIDENTAL, y otra de agua la cual es compartida con el señor PEDRO ZARATE. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-551127 y la cedula catastral numero 00-00-0006-0113-000. -----

PARAGRAFO I: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a MOISES LÓPEZ BUITRAGO Y MARIA MERCEDES MUÑOZ DE LOPEZ, en los términos de la escritura pública número seis mil ciento veinticinco (6125) del treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Soacha (Cundinamarca), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-551127. -----

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos

Notario Concuencia y Uchis
Bogotá, D.C.

pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.-----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que gravan con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE LA ACREEDORA MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: -

*) Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. -----

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----

Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: -----

ES SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CERTIFICA QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL 00-00-0006-0113-000, DENOMINADO LA ESPERANZA, CON UNA CABIDA DE 1 HECTARIA 5000 M2, AVALUÓ \$3.334.000, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR

3008

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE
CERTIFICA:

Que el predio con registro catastral N° 00-00-0006-0113-000 a nombre de **ORTIZ ORTIZ SIMON** denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda con una cabida superficial de (1) Hectáreas y (5000) m² con 0 m² de Construcción y un avalúo de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MC. .(\$3,334,000.) para la vigencia del 2008 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2008

Que a la fecha de expedición de este documento, también se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuotas de pavimentación.

En predios rurales se podrán obtener lotes para vivienda campestre con área mínima de una (01) hectárea y para parcelación de uso agropecuario, lote mínimo del tamaño de la UAF (art. 56 y 57 del Acuerdo Municipal No 11 de Sep. 09 de 2002). En predios residenciales de consolidación, es decir el área mínima debe ser de 6 x 12 mts

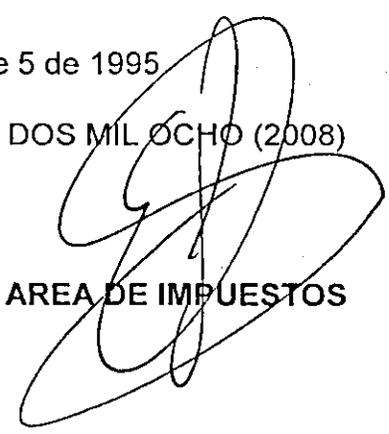
En el Municipio de Sibate **NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995

Se expide a los 15 días del mes de Septiembre del año DOS MIL OCHO (2008)

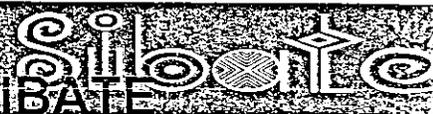


LILIA MARY URREGO RODRÍGUEZ
Secretaria de Hacienda.



AREA DE IMPUESTOS

ANURTEGUI CALDERON
Cincoenta y Ocho
Bogotá, D.C.



Nit 899999372-4

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro.

99584 **3008**

FECHA DE EXPEDICION Lunes, 15 de Septiembre de 2008 09:31:22 a.m.

Cédula Catastral	00-00-0006-0113-000	Area Has. 1	Area Mts. 5000	Area Const. 0
Propietario	ORTIZ ORTIZ SIMON	Nit./ C.C 000001009022		
Dirección Predio	LA ESPERANZA	Dirección Notificación LA ESPERANZA		
Ultimo Año Pago	2006	Fecha Pago	15/03/2006	Valor Pagado 151,500
				Factura 56594

INFORMACION IMPUESTO				INTERES PREDIAL	ALUM. PUBLICO	INTERES AL.PUB	CAR	INTERES CAR	DESCUENTO PREDIAL	AJU	TOTAL
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO								
2007	5.50	3,276,000	15,315	6,907	2,377	0	2,703	1,221	0		28,523
2008	5.50	3,334,000	15,586	1,104	1,784	0	2,751	195	0		21,420

TOTALES	30,901	8,011	4,161	0	5,454	1,416	0	0	49,943
---------	--------	-------	-------	---	-------	-------	---	---	--------

Pague hasta el

30-Sep-08

49,943



MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL

Nº 32036

PAGO HASTA 15/2008 09:31

033 79183062 Li NSp

AH200 Nro Productos: 22

Cuenta: 033-72023-5

Dec: 99584

Vr Efect: \$49,943.00

Vr Chq Pop: \$.00

Vr Chq Eje: \$.00

Vr Total: \$49,943.00

ARIAS ORTIZ LUCRECIA *

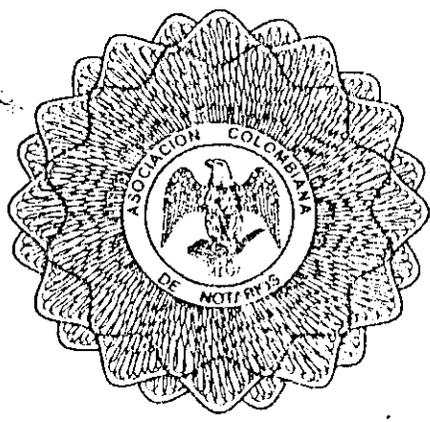
Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

FIRMA CONTRIBUYENTE

*** BANCOS AUTORIZADOS: * BANCO POPULAR Cta. Ah. 033-72023-5 * BANCO DE BOGOTÁ Cta. Cte. 587043118 * COLMENA Cta. Ah. 24502186040 * BANCOLOMBIA Cta. Ah. 22117894880 * BANCO CAJA SOCIAL Cta. Ah. 2401042S670 *

3008

WK 7808145



HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. QUE A LA FECHA DE EXPEDICION TAMBIÉN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE PAVIMENTACION, EN ESTE MUNICIPIO NO SE COBRA IMPUESTO POR VALORIZACION.

FECHA DE EXPEDICION 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D. C. informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo.

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: WK-7808433, WK-7808431, WK-7808432, WK-7808145

GERARDO AMORÉ CALDERÓN
Notario C. Cuentas y C. C. C. C.
Bogotá, D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.881
RESOLUCION 8850 DE 2007
IVA: \$ 13.373
FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 3.300
SUPERNOTARIADO: \$3.300

Simón Ortiz
SIMON ORTIZ ORTIZ

C.C. No 17.009.022

TEL. 7608509

DIRECCION K. 19-44-31 Sur



Lucrecia Arias
LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

C.C. No 23.259.077

TEL. 7608509

DIRECCION K. 19-44-31 Sur



Maria del Carmen Salcedo Prodigios
MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. 20315702 Bogotá

TEL. 2057014

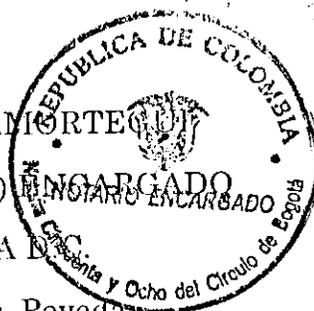
DIRECCION Calle 45 = 14A y 8 Sur



William Ramundo Castro Amortegado

WILLIAM RAMUNDO CASTRO AMORTEGADO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DEL CIRCULO DE BOGOTA



EG /HIPOTECA A Mª 2DEU OCT 15/ Revisado Dr. Poveda

Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica numero 3008 de la fecha: 08.10.15

la cual se expide en 6 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

Y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion

Y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2008.10.15

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 Ley 75

de 1986).

WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI

NOTARIO CINCUENTA

DE BOGOTA D.C.

Y.M.



SEBASTIAN AMORALUJI CALDERON
Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá, D.C.

1

2

3



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2008 a las 09:33:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-98135 se calificaron las siguientes matriculas:
651127

Nro Matricula: 551127

ARTICULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SICATE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-98135
Documento: ESCRITURA 3008 del: 15-10-2008 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE ORTIZ ORTIZ SIMON 1009022 X
DE ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA 23259011 X
A SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN 20315742

FIN DE ESTE DOCUMENTO

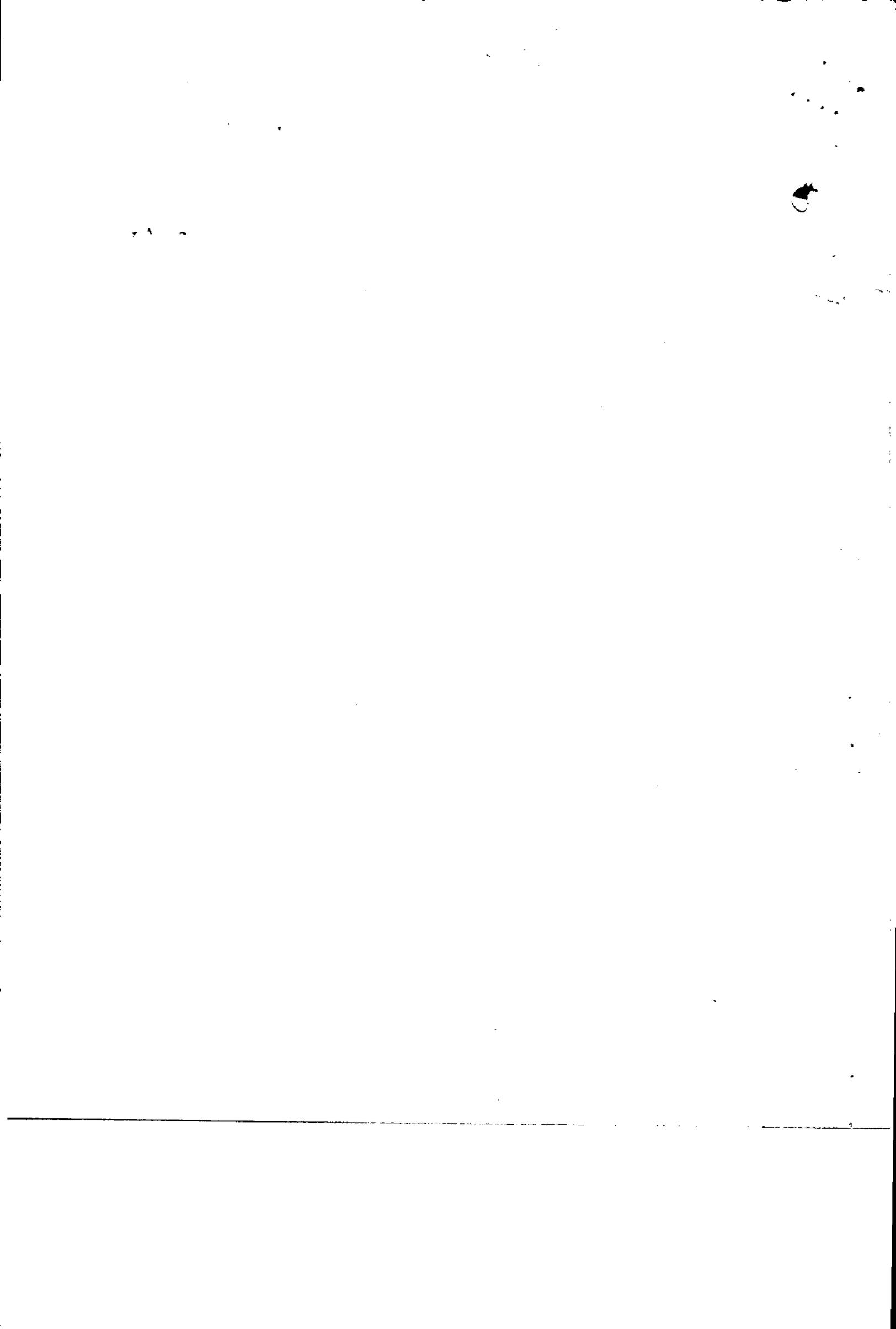
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: | Fecha: | El Registrador
| Dia | Mes | Ano | Firma

ABOGAD93.

20 OCT. 2008

REGISTRADO
REGISTRO
LA CLARIDAD DE LA FE PUBLICA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E.S.D

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 20.315.742 de Bogotá, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 99.714 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, en contra de SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Bogotá, para que previos los tramites de que trata el artículo 497 y SS del C.P.C. y el capitulo VI y VII artículo 554 y SS del C.P.C., obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca protocolizada por escritura pública número 3008 de fecha de 15 de Octubre de 2008 de la Notaria 58 del círculo de Bogotá, tanto el capital \$10.000.000.00, como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de más de dos mensualidades de intereses consecutivos.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 70 del C .de P. C.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.

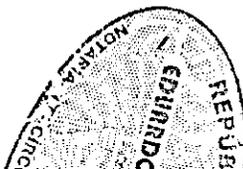
Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,

Acepto

Maria del Carmen Salcedo Rodriguez
MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
C.C. 20 315 742

LUZ DARY PICO
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 52.204.776 de Bogotá
T.P. 99.714 del C.S.J





(LEY 1581 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA

Notaria 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

Ante la NOTARIA 17 de este Círculo, COMPARECIO:

SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

Quien se identificó con la:

CC. No. 20.315.742 de BOGOTA D C

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. **10/09/2015 2:13 p.m**



Maria del Carmen Salcedo Rodriguez

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

Documento: PODER

MIRIAN SUAREZ SUAREZ

NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Func o: ROJAS ARDILA DAVID

cone No. 79910927





República de Colombia

NOTARIA

58

Gerardo Amortegui Calderón

NOTARIO

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3008

DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

OTORGANTES: SIMON ORTIZ ORTIZ Y OTRO

A MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

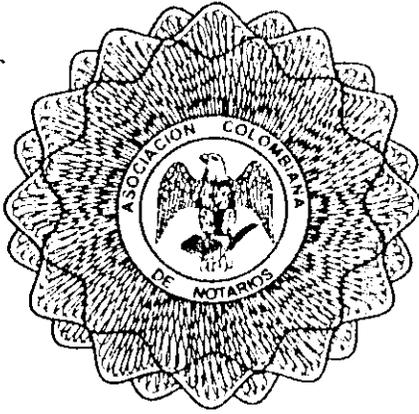
MATRICULA INMOBILIARIA

No. ZONA:

Avenida Caracas No. 51A-07 Sur - Teléfonos: 205 11 03

714 31 95 -Telefax:760 01 82 - Bogotá, D.C.

E-mail: notaria_58@hotmail.com



ESCRITURA PÚBLICA No:

30083

TRES MIL OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE(15) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008)

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-551127

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LA ESPERANZA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)

SIBATE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0006-0113-000

GERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notario Publico y Oes.
Bogotá, D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
SIMON ORTIZ ORTIZ	1.009.022
LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ	23.259.011
MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ	20.315.742

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE(15) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) ante mi, WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI.

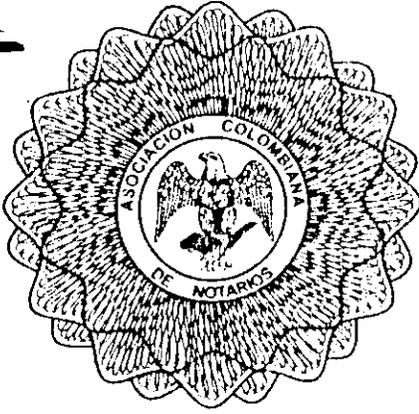
Notaria Cincuenta y ocho (58) ENCARGADO del Circulo de Bogota Distrito Capital.....

COMPARECIERON: SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Números 1.009.022 y 23.259.011 expedidas en Boyacá y Tunja, dijeron ser mayor de edad, vecinos y domiciliados en ésta ciudad, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, de profesión u ocupación agricultor y hogar, que en el presente acto escriturario obran en nombre y propio en la calidad de DEUDORES; y MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.315.742 expedida en Bogotá, dijo ser mayor de edad vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil viuda, de profesión u ocupación hogar, que en el presente acto escriturario obra en nombre y propio en la calidad de ACREEDORA, y manifestaron que han celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Que por medio del presente público instrumento los comparecientes SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, se constituyen en DEUDORES de la compareciente MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE que declara tener recibidos hoy en calidad de mutuo o préstamo por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, prorrogable a voluntad de LA ACREEDORA.

SEGUNDA: Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma LOS DEUDORES reconocerán y pagarán al ACREEDOR intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de iniciada la obligación ininterrumpidamente en la residencia del ACREEDOR o a su orden.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, queda entendido que se pactan como intereses durante el plazo, la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo Ciento once (111) de la Ley 510 de Mil novecientos noventa y nueve (1999).



TERCERA: En el evento de mora o simple retardo en el pago de los intereses o una vez extinguido el plazo en la forma pactada, LOS DEUDORES, reconocerán y pagarán al ACREEDOR, el interés moratorio más alto permitido, de conformidad con lo establecido en

el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1.999, de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, sobre la totalidad del capital, por cada mes y durante el tiempo que subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales que tiene derecho EL ACREEDOR, para obtener el pago por vía judicial.-----

CUARTA: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como el capital el cual harán LOS DEUDORES, a LA ACREEDORA, directamente o a quien legalmente represente sus derechos.-----

QUINTA: LA ACREEDORA, podrá dar por terminado el plazo pactado en el presente contrato para la restitución del capital y exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda sin necesidad de requerimiento alguno, si LA DEUDORES incurrieren en alguna de las siguientes circunstancias, 1) la mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo en la forma acordada, 2) la mora de dos mensualidades consecutivas de los intereses según lo estipulado, 3) La persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. 4) La enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin previa autorización de LA ACREEDORA, y 5) La desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. -----

SEXTA: Si LA ACREEDORA, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza. Inclusive los honorarios de Abogado que serán del veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán por cuenta de LOS DEUDORES. -----

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de LOS DEUDORES, LA

GERARDO A. TORRECUZCAN
 Notario Circunscrito
 Bogotá, D.C.

ACREEDORA, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

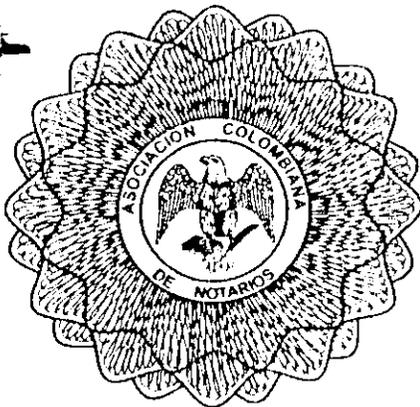
SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciera LA ACREEDORA, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autorizan al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a LA ACREEDORA, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorgan poder especial a LA ACREEDORA, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a LA ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.-----

Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la Jurisdicción del Municipio de Sibate en el Departamento de Cundinamarca, con una cabida o extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 Has 5.000 M2), y además inscrito en el catastro del citado Municipio con el registro catastral 00-00-0006-0113-000, con el nombre de LA ESPERANZA, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Partiendo del mojón número cinco (5) fijado a la orilla de la carretera que de Sibate conduce a Pasca se sigue hasta donde esta el vértice o unión de la carretera antes citada y la carretera de servidumbre para los otros predios, hasta encontrar el mojón numero siete (7), de aquí se sigue para abajo hasta



encontrar el mojón marcado con la letra A, lindando en este trayecto con predio que fue adjudicado a MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEÑALOZA, hoy de propiedad de PEDRO ZARATE; de aquí se sigue para abajo hasta encontrar el mojón marcado con la letra B,

lindando en este trayecto con predio de propiedad de PEDRO ZARATE, de aquí se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón numero seis (6), citado como primer lindero y punto de partida, y encierra lindando en este último trayecto con predio adjudicado a DORA ANTONIA PULIDO DE URICOCHEA hoy de propiedad de PEDRO ZARATE. -----

Este inmueble tiene una servidumbre de entrada única por el camino NOROCCIDENTAL, y otra de agua la cual es compartida con el señor PEDRO ZARATE. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-551127 y la cedula catastral numero 00-00-0006-0113-000. -----

PARAGRAFO I: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a MOISES LÓPEZ BUITRAGO Y MARIA MERCEDES MUÑOZ DE LOPEZ, en los términos de la escritura pública número seis mil ciento veinticinco (6125) del treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Segunda (2ª) del Circulo de Soacha (Cundinamarca), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-551127. -----

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos

pendientes, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública y en general cualquier limitación del dominio.-----

DECIMA SEGUNDA: Son de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y la posterior cancelación del presente gravamen. -----

INDAGADOS LOS DEUDORES, por la notaria para los efectos de la Ley 258 de 1996 MANIFIESTAN BAJO JURAMENTO, que el inmueble que gravan con hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

PRESENTE LA ACREEDORA MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó: -

Que acepta la presente escritura, las manifestaciones de voluntad que formulan LOS DEUDORES y el gravamen hipotecario que constituyen en su favor, a su entera satisfacción.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. -----

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. -----

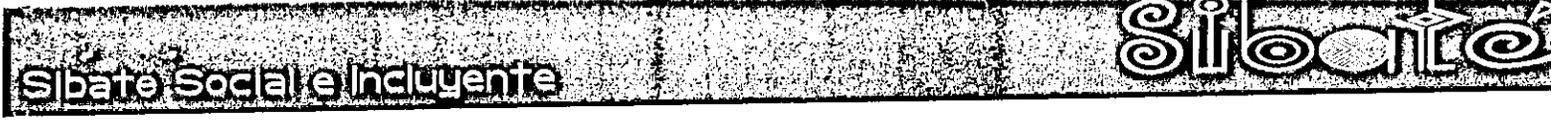
Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan: -----

ES SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CERTIFICA QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL 00-00-0006-0113-000, DENOMINADO LA ESPERANZA, CON UNA CABIDA DE 1 HECTARIA 5000 M2, AVALUÓ \$3.334.000, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y PORCENTAJE AMBIENTAL CAR

6



3008

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SIBATE
CERTIFICA:

Que el predio con registro catastral N° 00-00-0006-0113-000 a nombre de **ORTIZ SIMON** denominado LA ESPERANZA ubicado en la vereda con una cabida superficial de (1) Hectáreas y (5000) m2 con 0 m2 de Construcción y un avalúo de: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MC. .(\$3,334,000.) para la vigencia del 2008 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2008

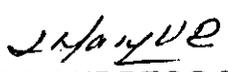
Que a la fecha de expedición de este documento, también se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de cuotas de pavimentación.

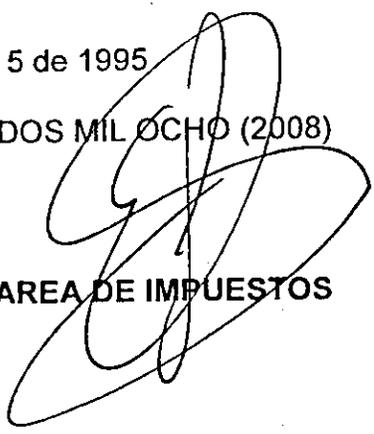
En predios rurales se podrán obtener lotes para vivienda campestre con área mínima de una (01) hectárea y para parcelación de uso agropecuario, lote mínimo del tamaño de la UAF (art. 56 y 57 del Acuerdo Municipal No 11 de Sep. 09 de 2002). En predios residenciales de consolidación, es decir el área mínima debe ser de 6 x 12 mts

En el Municipio de Sibate **NO SE COBRA IMPUESTO POR CONCEPTO DE VALORIZACION.**

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995

Se expide a los 15 días del mes de Septiembre del año DOS MIL OCHO (2008)


LILIA MARY URREGO RODRÍGUEZ
Secretaria de Hacienda.


AREA DE IMPUESTOS

AMORTEGUI CALDERÓN
Cinuenta y Ocho
Bogotá, D.C.

Sibate Social e Inuyente

MUNICIPIO DE SIBATE



Nit 899999372-4

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL Nro.

99584 **3008**

FECHA DE EXPEDICION Lunes, 15 de Septiembre de 2008 09:31:22 a.m.

Cédula Catastral	00-00-0006-0113-000	Area Has. 1	Area Mts. 5000	Area Const. 0
Propietario	ORTIZ ORTIZ SIMON	Nit/ C.C 000001009022		
Dirección Predio	LA ESPERANZA	Dirección Notificación	LA ESPERANZA	
Ultimo Año Pago	2006	Fecha Pago	15/03/2006	Valor Pagado 151,500
			Factura	56594

INFORMACION IMPUESTO				INTERES PREDIAL	ALUM. PUBLICO	INTERES AL.PUB	CAR	INTERES CAR	DESCUENTO PREDIAL	AJU	TOTAL
AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO								
2007	5.50	3,276,000	15,315	6,907	2,377	0	2,703	1,221	0		28,523
2008	5.50	3,334,000	15,586	1,104	1,784	0	2,751	195	0		21,420

TOTALES	30,901	8,011	4,161	0	5,454	1,416	0	0	0	0	49,943
---------	--------	-------	-------	---	-------	-------	---	---	---	---	--------

Pague hasta el 30-Sep-08

49,943

ARIAS ORTIZ LUCRECIA *

MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL



Nº 32036

PAGO HASTA 15/2008 09:31:22
 033 79183062 Lt N5p
 AH200 Nro Producto: 22
 Cuenta: 033-72028-5
 Doc: 99584
 Vr Efect: \$49,943.00
 Vr ChqPop: \$.00
 Vr ChqCje: \$.00
 Vr Totals: \$49,943.00

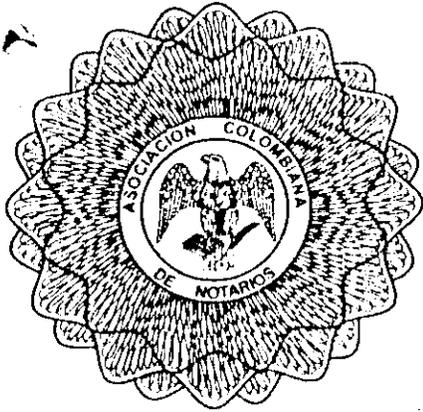
Esta factura presta mérito ejecutivo conforme al artículo 68 del C.C.A. en concordancia con el artículo 828 del E.T.

FIRMA CONTRIBUYENTE

*** BANCOS AUTORIZADOS: * BANCO POPULAR Cta. Ah. 033-72028-5 * BANCO DE BOGOTÁ Cta. Cte. 587043118 * COLMENA Cta. Ah. 24502186040 * BANCOLOMBIA Cta. Ah. 22117894880 * BANCO CAJA SOCIAL Cta. Ah. 24010428670 *

3008

WK 7808145



HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008. QUE A LA FECHA DE EXPEDICION TAMBIÉN SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE CUOTAS DE PAVIMENTACION, EN ESTE MUNICIPIO NO SE COBRA IMPUESTO POR VALORIZACION.

FECHA DE EXPEDICION 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.

LEIDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con suscrito notario quien en esa forma lo autoriza.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del circulo de Bogotá D. C. informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo.

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: WK-7808433, WK-7808431, WK-7808432, WK-7808145

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.881

RESOLUCION 8850 DE 2007

IVA: \$ 13.373

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 3.300

SUPERNOTARIADO: \$3.300

SEBASTIÁN AMORÍN CALDERÓN
Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá, D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Simon Ortiz

SIMON ORTIZ ORTIZ

C.C. No 17.009.022

TEL. 7608509

DIRECCION K. 19-44-31 Sur



Lucrecia Arias

LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

C.C. No 23.259.011

TEL. 7608509

DIRECCION K 19-44-31 Sur



Maria del Carmen Salcedo Rodriguez

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

C.C. 20315702 Bogotá

TEL. 2057014

DIRECCION Calle 45 = 14458 Sur



William Ramundo Casero Amortegui

WILLIAM RAMUNDO CASERO AMORTEGUI
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)

DEL CIRCULO DE BOGOTA

EG /HIPOTECA A Mª 2DEU OCT 15/ Revisado Dr. Poveda



Es fiel y : PRIMERA copia de la escritura

publica numero 3008 de la fecha: 08.10.15

la cual se expide en 6 hojas con destino

AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

y presta merito ejecutivo para exigir la obligacion
y ceder el credito.

Dada en BOGOTA, D.C., a la fecha: 2008.10.15

Papel comun (Art. 41 decreto 2148/83) Exento

del impuesto de Timbre Nacional (Art. 69 ley 75

de 1986).

WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI

NOTARIO CINCUENTA Y OCHO ENCARGADO

DE BOGOTA D.C.



SERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notario Cincuenta y Ocho
Bogotá, D.C.

Y.M.

1

100

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Octubre de 2008 a las 09:33:53 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-98135 se calificaron las siguientes matriculas:
551127

Nro Matricula: 551127

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SIBATE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

SECCION DEL INMUEBLE LA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-98135
Documento: ESCRITURA 3008 del: 15-10-2008 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ORTIZ ORTIZ SIMON	1009022 X
DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA	23259011 X
A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	20315742

FIN DE ESTE DOCUMENTO

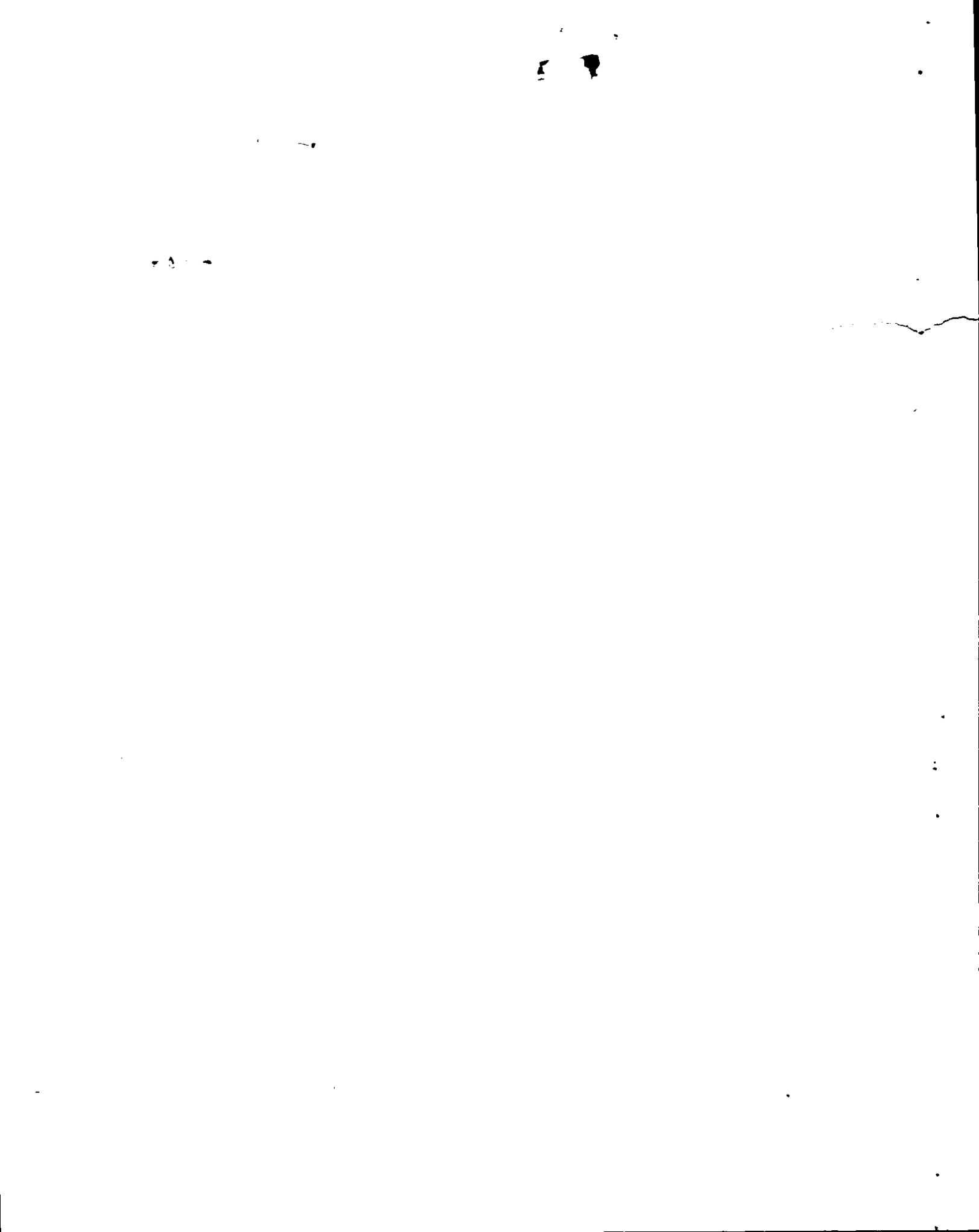
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificado	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGAD93,

20 OCT. 2008

LA CIUDAD DE LA SIERRA



SECCIÓN USUARIOS:

La Notaría 50 del Circuito de Bogotá, D. C. es por medio de esta oficina la única información que usted debe conocer en relación con las escrituras de inmuebles.

A) Si se trata de una escritura de compraventa, donación de pago, préstamo o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, debe darse en inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

- Zona Centro: inmuebles ubicados entre las calles 19. y 59.
- Zona Norte: inmuebles ubicados de la calle 103 al norte.
- Zona Sur: inmuebles ubicados de la calle 19. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar las impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de bienes y por interés inherente de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetirse el instrumento.

En los últimos casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procedimiento, su registro previo al pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de impuesto predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autotaxativo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización, para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esta establecida tal obligación.

C) Si la escritura correspondiente a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá D. C. existen varias salas: Centro, Norte, Sur y Sur Occidental.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Tel. 236 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-49 Tel. 345 0500
	Zona Sur:	Autop. Sur (Dpto. 445) No. 50-61 Tel. 233 3730 - 233 3731

Cámara de Comercio de Bogotá D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 14-21 Tel. 510 02 00 331 02 70
	Norte:	Carrera 10 No. 93 A 10 Tel. 610 90 00
	Sur Occidental:	Aut. Sur 7 No. 12-93 Tel. 776 35 25

Tesorería Distrital Impuestos	Carrera 30 No. 24-60 Tel. 330 50 00 338 52 01 330 54 01
----------------------------------	---

Oficina de Colores:	Carrera 30 No. 24-60 - Tel. 249 67 11- 249 65 10
---------------------	--

Instituto Geográfico Agustín C. Gómez:	Carrera 30 No. 42-51 Tel. 350 35 63- 212 67 00
--	--

Superintendencia de Notariado y Registro:	Calle 26 No. 13-49 Tel. 231 10 77
---	-----------------------------------

Superintendencia de Sociedades:	CAN-Ave. El Dorado No. 46-60 Tel. 233 65 61
---------------------------------	---

Superintendencia Financiera:	Calle 7 No. 4-40 Tel. 504 0200 - 504 0201
------------------------------	---

IPU:	Calle 22 No. 4-27 Tel. 231 65 00 336 77 00
------	--

10

Página: 1

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIBATE VEREDA: SIBATE
FECHA APERTURA: 15/4/1980 RADICACIÓN: 8027358 CON: SIN INFORMACION DE 31/3/1980

COD CATASTRAL: 25740000000000060113000000
COD CATASTRAL ANT: 257400000000060113000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-551127

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROX. DE 1-2050 MTRS2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES; PARTIENDO DEL MOJON # 5 FIJADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE SIBATE CONDUCE A PASCA SE SIGUE HASTA DONDE ESTA EL VERTICE O UNION DE LA CARRETERA ANTES CITADA, Y LA CARRETERA DE SERVIDUMBRES PARA LOS OTROS PREDIOS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 7 DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "A" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEVALOZA; DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "B" LINDANDO ESTE TRAYECTO CON PREDIO DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 6 CITADO COMO PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO EN ESTE ULTIMO TRAYECTO CON PREDIO ADJUDICADO A DORA ANTONIA PULIDO DE URICOECHA. ESTE INMUEBLE SUFRE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON, SE ACTUALIZA AREA CON BASE EN CERTIFICACION CATASTRAL DE FECHA 4851 DE FECHA 16-09-96 AREA ACTUAL 1 HECTAREA 5.000 MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: PULIDO ANA ROSA, PULIDO DE AREVALO ANATILDE, PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA, PULIDO DE MUNEVAR CLAUDIA, PULIDO MANUEL JOSE, PULIDO DE ANCIQUE EUDOCIA, PULIDO DE GARZON CLAUDILDE, PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO, PULIDO DE GARZON CELEDONIA, PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA, PULIDO DE GARZON EFIGENIA, PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO PULIDO, PARMENTO PULIDO DE PEVALOSA MARIA DEL CARMEN, PULIDO DE PEVALOZA ANA CELIA, PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA Y PULIDO DE URICOECHA DORA ANTONIA; ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 07-04-1979 REGISTRADA AL FL 050-0528961. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-528961

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

051-7817

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 31/3/1980 Radicación 27358
DOC: ESCRITURA 6643 DEL: 29/12/1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE PEALOZA ANA CELIA CC# 20937307
DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA CC# 20936770
DE: PULIDO DE PEALOZA MARIA DEL CARMEN CC# 943801
DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO CC# 392240
DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO CC# 390271
DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO CC# 388630
DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA CC# 41408930
DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA CC# 20944440
DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA CC# 20944000
DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA CC# 20944144
DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE CC# 20943636
DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA CC# 20172835
DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA CC# 20943900
DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE CC# 20944207
DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA CC# 20937535
DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE CC# 392242
A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 14/6/1991 Radicación 34546
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 31/5/1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
A: FARIAS CENEN X CC 392.659

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 16/12/1994 Radicación 90583
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101.VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FARIAS SUAREZ CENEN
A: LOPEZ BUITRAGO MOISES X
A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES X

**DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES CC# 4291781
DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES CC# 24217082
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-94933
DOC: ESCRITURA 6318 DEL: 20/10/1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/9/1998 Radicación 1998-76234
DOC: OFICIO 469 DEL: 28/8/1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA (SIC)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X
A: ORTIZ SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-50532
DOC: OFICIO 0956 DEL: 9/5/2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA - PROCESO #
0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE CANCELA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-98135
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 15/10/2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
DE: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X
A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20315742

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2009 Radicación 2009-7719
DOC: OFICIO 0070 DEL: 19/1/2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - REF. 2008-0435
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA PARADA ELIAS
A: ORTIZ ORTIZ SIMON X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-110091
DOC: OFICIO 5740 DEL: 7/11/2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 28 de Agosto de 2015 a las 07:36:48 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NO.11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21/2/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72699 impreso por: 72699

TURNO: 2015-051-1-30745 FECHA: 28/8/2015

NIS: n7cND6uY5vTGobyFaPww+1zj4rQcgcA26Ef+2Qosom+Pcjr9TcNAA==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CLARA INES GONZALEZ MONTOYA



12

Señor

▲ **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).**

BOGOTA D.C

E.

S.

D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA

DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

CONTRA: SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora **MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.315.742 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, contra **SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ** igualmente mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía número 1.009.022 y 23.259.011 de Boyaca y Tunja, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ y en contra de SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ por la suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 16 de Diciembre de 2008 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho conforme a la cláusula sexta de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3008 del 15 de Octubre de 2008.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C., los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ se constituyeron en deudores hipotecarios de mi mandante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés.

SEGUNDO: Los demandados han incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeudan desde el día 16 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Los demandados son los actuales propietarios inscritos del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO es la actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula quinta numeral 2) en la que se pacto que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de intereses".

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato, prorrogable a voluntad de la acreedora.

SEPTIMO: La obligación por concepto de intereses fue exigible desde el 16 de Diciembre del año 2008 fecha en que los demandados incurrieron en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar que se acordó contractualmente para el pago de la obligación, tanto de intereses como para el pago del capital.

12

▶

EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la jurisdicción del municipio de Sibate (Cundinamarca), con cabida o extensión superficiaria de una hectárea cinco mil metros cuadrados (5.000 M2), con el nombre de La Esperanza. El número de matrícula inmobiliaria es 50S-551127 matrícula que fue trasladada al número 051-8224 y cédula catastral número 00-00-0006-0113-000. Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca que se aporta con la presente demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-8224, de propiedad de los demandados, que hipotecaron y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.

2. Folio de la matricula inmobiliaria No. 051-8224 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes.

Es de MINIMA cuantía.

ANEXOS

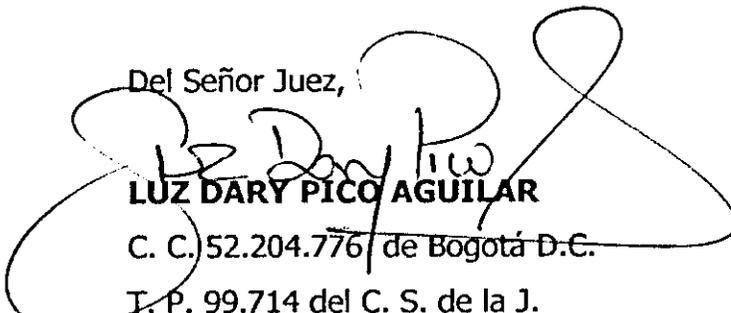
Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Dos copias de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a los demandados.
- Poder y certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFICACIONES

- ✓ Mi poderdante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ en la Calle 45 No 14 A – 58 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Los demandados, señores, SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ en la Carrera 19 No 44 – 31 Sur de la ciudad de Bogotá.
- ✓ La suscrita las recibirá en la en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR

C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.

T. P. 99.714 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

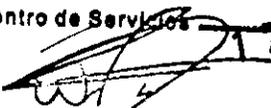
El documento fue presentado personalmente por:

Quien se identificó con C. C. N°. 52204776874

T. P. N°. 99714 Bogotá, D. C.

Responsable Centro de Servicios

21 SET. 2015


WILMER ANDREY CASAS MENDOZA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16

Fecha: 17/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

051

GRUPO

EJECUTIVOS

53691

SECUENCIA: 53691

FECHA DE REPARTO: 17/09/2015 12:34:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

20315742	MARIA DEL CARMEN SALCEDO		01
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

Wcasasm
 WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

REPARTO HMM09
 wcasasm

v. 2.0

MFTS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 18 SEP. 2015 Hora: _____

Recibido por: _____

2015-0712

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 25-9-2015

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER ARCHIVO TRASLADOS MEDIDAS _____ DEMANDA
HOJA DE REPARTO TASA DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LIBERTAD
CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO _____ CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL _____
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA _____

LETRA POR \$ _____ FACTURA No. _____

CHEQUE No. _____ PAGARE No. _____

CONTRATO DE _____

ESCRITURA No. 3008 AÑO 2008

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco(05) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 051 2015 00712 00

Sin calificar el mérito formal de la demanda, encuentra el Despacho que es preciso rechazar la demanda por falta de competencia.

En efecto, dispone el numeral 1º del artículo 14A del C. de P. C. que serán competentes para conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, y correspondiéndose este proceso con aquella clasificación adjetiva, resulta preciso remitir el expediente al juez competente.

Ciertamente, el resultado de la sumatoria de las pretensiones patrimoniales de la demanda ejecutiva, a la fecha de su presentación*, no desborda la frontera de la mínima cuantía (\$25'774.000.00 M/Cte., teniendo en cuenta que para el año 2015 el SMLMV se fijó en \$644.350.00 M/Cte. -decreto 2731 de 2014-), conforme lo disciplina el artículo 25 del C. G. del P.

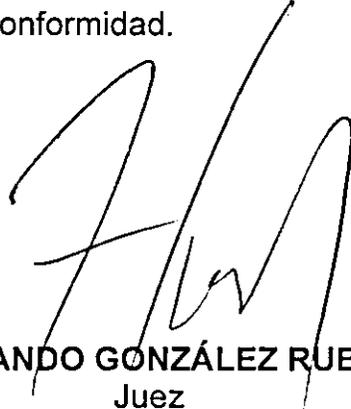
También es fundamento jurídico de esta decisión lo señalado en el parágrafo del artículo 14 *ibidem* que dispone que la competencia de los jueces municipales (sin más) de cara a procesos como el de la referencia, sólo se radicará en su cabeza cuando en el municipio (distrito para el caso de Bogotá) no exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, salvedad que no se aplica acá, porque mediante el Acuerdo PSAA14-10078 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se pusieron en funcionamiento estos despachos judiciales en Bogotá D.C.

En consecuencia, el Juzgado rechaza la demanda por no ser competente para conocer de ella y ordena su remisión a los juzgados civiles municipales

*Regla para determinar la cuantía en estos procesos, traída por el ordinal 1º del artículo 26 del C. G. del P.

de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>101</u> , hoy <u>06-07-2015</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

hbg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14 – 33 PISO 13º
Bogotá D.C.

Oficio

15/2777

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0712 de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ contra SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ.

En atención a lo dispuesto en providencia de fecha 5 de octubre de (2015), se remite el proceso en referencia POR FALTA DE COMPETENCIA ante los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y competencias múltiples de esta ciudad.

Se envía (1) cuaderno(s) original (es) de (18) folios útiles respectivamente y traslados.

Para su diligenciamiento se libra hoy 15 de octubre de 2015.

Atentamente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

Stamp: Juzgado 51 Civil Municipal
15 Oct 2015
8:29
[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14 – 33 PISO 13º
Bogotá D.C.

Oficio

15/2777

Señores
OFICINA JUDICIAL REPARTO
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0712 de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ contra SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ.

En atención a lo dispuesto en providencia de fecha 5 de octubre de (2015), se remite el proceso en referencia POR FALTA DE COMPETENCIA ante los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y competencias múltiples de esta ciudad.

Se envía (1) cuaderno(s) original (es) de (18) folios útiles respectivamente y traslados.

Para su diligenciamiento se libra hoy 15 de octubre de 2015.

Atentamente,


JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

21

JUZGADO SEGUNDO (02) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 16-10-15 RADICADO AL TOMO 1 FOL. _____ No. 355

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER SI LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE _____

CONTRATO _____ ESCRITURA SI FACTURAS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERT. CAMARA DE COMERCIO _____

CERT. DE LIBERTAD SI

CERT. SUPERBANCARIA _____

CERT. CUOTAS DE ADMINISTRACION _____

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIA ARCHIVO _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES. _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY _____

EL SECRETARIA

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLÍVAR
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00355.

Reunidos los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil el Despacho Dispone **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE **MINI MA CUANTÍA** a favor de **MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ** en contra de **SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ**, por las siguientes sumas de dinero representada en la escritura publica No 3008 base de la ejecución, de la siguiente manera:

- PRIMERO:** Por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto del capital representado en la escritura publica No 3008 de fecha 15 de octubre de 2008.
- SEGUNDO:** Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2008 y hasta que se verifique el pago.
- TERCERO:** **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble de FMI No.051-8224. Por secretaría, líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que tomen atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 505 del CPC, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó para excepcionar.

Se reconoce personería a la Dra. **LUZ DARY PICO AGUILAR**, para que actué dentro del proceso conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 140 hoy 22 OCT. 2015 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO (2) SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CIUDAD BOLIVAR

(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)
Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No. 20 F-20. Tel 718-4363

Doctor(a)
LUZ DARY PICO AGUILAR
CALLE 12 B No. 8-39, Oficina 302
Bogotá D.C.

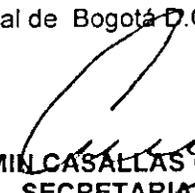
TELEGRAMA No. 15-0099

03 NOV. 2015.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2015-00355
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
ACCIONADO: SIMÓN ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

Me permito comunicar que este Despacho Judicial por auto de fecha **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, Procedí a resolver **PRIMERO: Libro mandamiento de pago y decreto embargo del inmueble 051-8224. EJECUTIVO No. 2015-00355 de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ Contra SIMÓN ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ.** Remitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Atentamente:


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISANCHO-
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá, D.C., 06 de Noviembre de 2015

Oficio No. 15-00637

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CALLE 14 No. 7 - 56
SOACHA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00355 de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C. 20.315.742 Contra SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C. 23.259.011.

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-8224**, de propiedad de los demandados **SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C. 23.259.011**.

Sírvase proceder de conformidad.

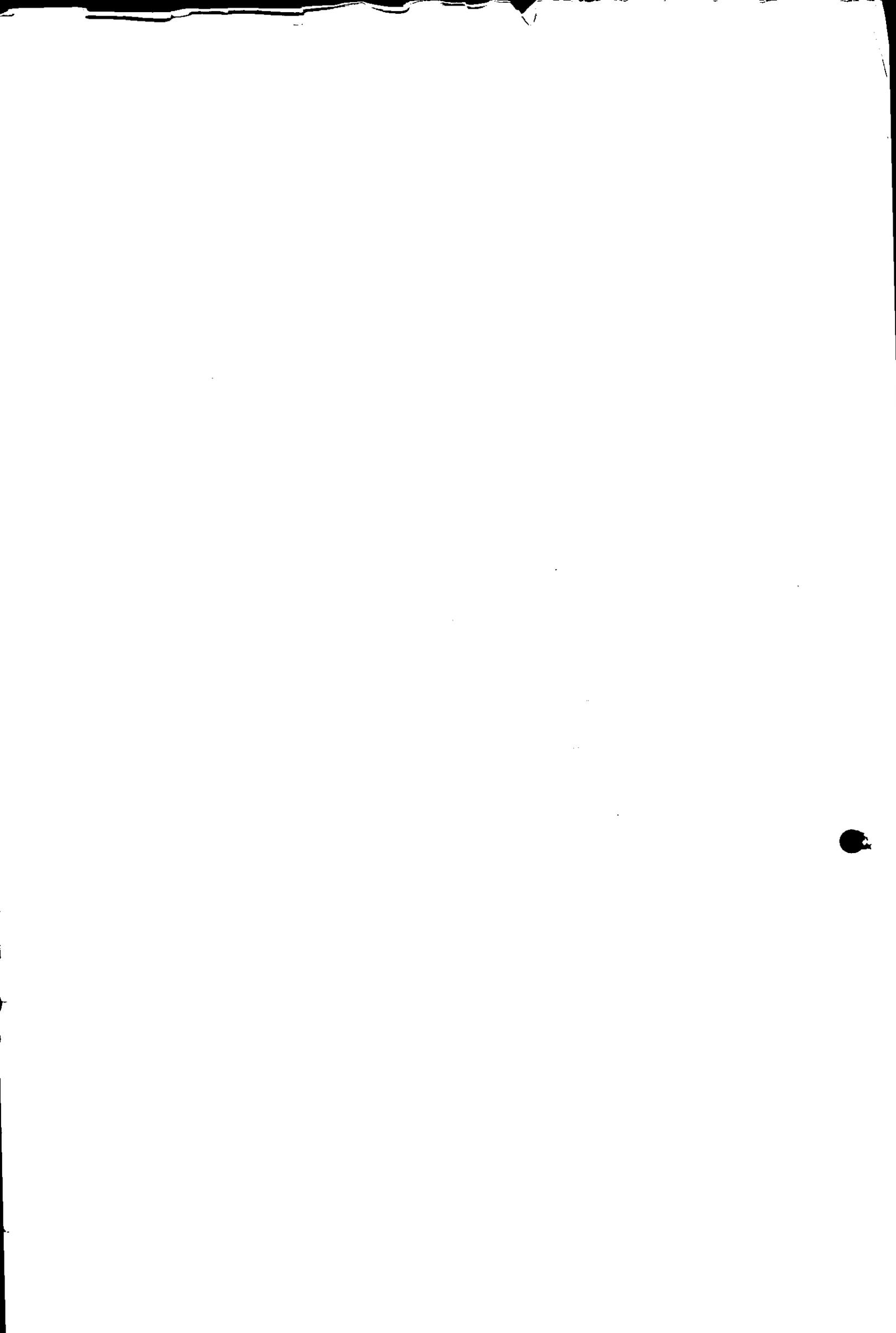
Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

Recibido
Sr. Dary Fico
cc 5220492057
Feb 10/16.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO

(ACUERDOS Nos. PSAA11-8145 y PSAA14-10078) Tel. 718 43 63

PROCESO. EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD. 2015-00355

DEMANDANTE. MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

DEMANDADO. SIMON ORTIZ ORTIZ Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

Hoy VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), se notificó personalmente al señor **SIMON ORTIZ ORTIZ**, identificado con C.C. No. 1.009.022 de Boyacá, Donde se le notifica del **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, se le hace entrega del traslado y se le informa que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y/o cinco (05) proponer excepciones.

El notificado,

Simon Ortiz
SIMON ORTIZ ORTIZ

C.C. No. 1.009.022 de Boyacá

La secretaria,

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA



Oficina Nacional de Procesos Electorales
Calle 100 No. 1000, Lima 181, Perú
Tel: (51) 1 476 0000

At Dpto. de

- 1. Jefe de
- 2. Jefe de
- 3. Jefe de
- 4. Jefe de
- 5. Jefe de
- 6. Jefe de
- 7. Jefe de
- 8. Jefe de
- 9. Jefe de
- 10. Jefe de

Tener a pot. y ord. not.

Fecha: 25 JUL. 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)**

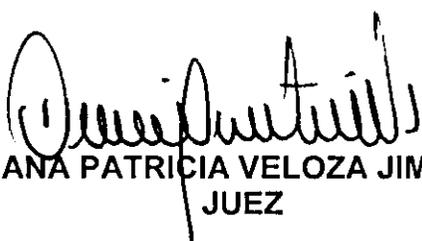
Bogotá D.C, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que al demandado **SIMON ORTIZ ORTIZ**, fue notificado personalmente el día 29 de junio de 2016 conforme lo expone el artículo 315 del C.P.C., del auto que libra mandamiento de pago de fecha 20 de octubre de 2015, dándole a conocer los términos para realizar el pago o proponer excepciones, quien en el término del traslado de la demanda guardo silencio.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que se sirva tramitar las notificaciones con relación a la señora **LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ**, conforme a los artículos 315 y 320 del C.P.C. y una vez se integre completamente la litis se dispondrá el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>94</u> hoy _____ a las 8:00 A.M. LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO Secretaria</p>
--

Servipostal

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A -53 int 1 oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic.MIN C O N D I C I O N E S 003655 www.servipostal.com.co / nesbta@servipostal.com.co



288312 FEB 06

FACTURA DE VENTA No. 1-33740

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 - 14-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION				PAIS DESTINO				DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD				OFICINA ORIGEN											
10	02	2016	12	02	Colombia				CUNDINAMARCA - BOGOTA				BOGOTA EDGAR MORENO										
REMITENTE						NIT / DOC IDENTIFICACION						DIRECCION						TELEFONO					
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA						6120204						CALLE 61 SUR (AV VILLAVICENCIO) N° 20 F - 20 (JUNTO A LAS ESTACIONES DE TEXACO Y PETROBRAS)						2430347					
ENVIADO POR						RADICADO						PROCESO						ARTICULO N°					
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR - MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ						2015 - 00355						EJECUTIVO HIPOTECARIO						Citación Art. 315 del C.P.C.					
DESTINATARIO						DIRECCION						CODIGO POSTAL						NUM. OBLIGACION					
SIMON ORTIZ ORTIZ						CRA 19 N° 44 - 31 SUR												KP					
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES				PESO A COBRAR		VALOR A SEGURO		VALOR		COSTO MANEJO		OTROS		VALOR TOTAL			
MSJ		1		GRS.		L A A				1		10 00		7500		1500				7900			
DICE CONTENER				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE				RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE							
MUESTRA				DESCRIPCION				NOMBRE LEGIBLE DE DOC IDENTIFICACION				D M A				Rehusado		No Reside		No Existe			
				EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE DE DOC IDENTIFICACION <i>Edgar Moreno</i> CERTIFICAR <i>41291686</i>				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.				FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN TELEFONO											

Servipostal

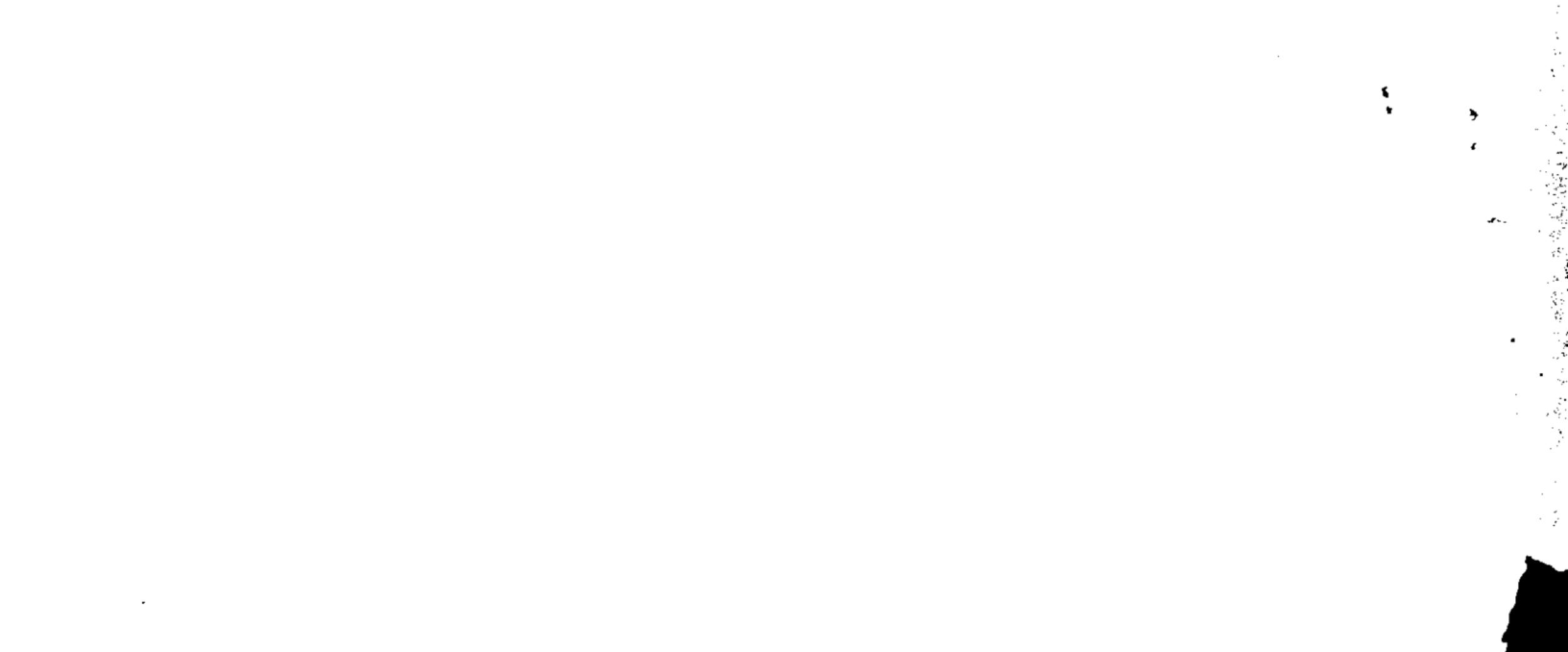
11 FEB 2016

123 N

SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8



FACTURA DE





29

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 288312668306
ARTICULO: 315
RADICADO: 2015 - 00355

EL DÍA 11 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE

CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

CIUDAD DE JUZGADO: BOGOTA

RADICADO: 2015 - 00355

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

NOTIFICADO: SIMON ORTIZ ORTIZ

DIRECCIÓN: CRA 19 Nº 44 - 31 SUR

CIUDAD DE DESTINO: CUNDINAMARCA - BOGOTA

RECIBIDO POR: ELISA RAMIREZ

CÉDULA: 41491686

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Servipostal
SUPERVISIÓN DE
CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN # 00355

FACTURA DE VENTA No. ---1-33740



SERVIP postal LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT 900190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A - 53 int 1 Oficina 302 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic. MIN COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co / notificaciones@servipostal.com.co

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 000001000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAIS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
10/02/2016 02:12	Colombia	CUNDINAMARCA - BOGOTA	BOGOTA EDGAR MORENO
REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA	6120204	CALLE 61 SUR (AV VILLAVENCIO) N° 20 F - 20 (JUNTO A LAS ESTACIONES DE TEXACO Y PETROBRAS)	2430347
ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO	ARTICULO N°
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR - MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ	2015-00335	EJECUTIVO HIPOTECARIO	Citacion Art. 315 del C.P.C.
DESTINATARIO	DIRECCION	CODIGO POSTAL	NUM. OBLIGACION
SIMON ORTIZ ORTIZ	CRA 19 N° 44 - 31 SUR	1500	KP
SERVICIO	PESO	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL
MSJ 1	1 GR.	10000	7500
DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE
MUESTRA	DESCRIPCION	No Existe	No Existe
SERVIP postal	CERTIFICACION ENTREGADO	NOMBRE Y C.C.I	
123 N°		FECHA Y HORA DE ENTREGA	

USAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IVAR DE BOGOTA D.C
20 F - 20 (Junto a las estaciones de Texaco y is). Telefax 7184363

CIA DE NOTIFICACION PERSONAL
CULO 315 C.P.C

raleza del proceso fecha de providencia

cutivo Hipotecario 20-octubre-2015

DEMANDADOS

DRIGUEZ SIMON ORTIZ ORTIZ
LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

o de los 5 dias hábiles siguientes a le entrega de con el fin de notificarle personalmente la



Empleado responsable

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

LUZ DARY PICO AGUILAR
NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Firma

Luzy Dary Pico

Nota en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable

Servipostal

SERVIPOSTAL LOGISTICA NACIONAL S.A.S. NIT
 190458-8 Reg. Postal 0322 Calle 24b No. 71 A - 53 Int 1
 BOGOTA PBX: 8122587 - 321-4048283 Lic. MIN
 COMUNICACIONES 003655 www.servipostal.com.co /
 notificacionessta@servipostal.com.co



FACTURA DE
 VENTA No.
 ---1-3374

32

RESOLUCION DIAN No. 110000565807 del 2014-02-04 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENE JOPES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR
 NUMERACION AUTORIZADA 00000000001 AL 00000100010 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISION 10 / 01 / 2016 12 : 02		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA - BOGOTA		OFICINA ORIGIN BOGOTA EDGAR MORENO				
REMITENTE JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA		NIT / DOC IDENTIFICACION 512024		DIRECCION CALL : 61 SUR (AV VILLAVENCIO) Nº 20 F - 20 (JUNTO A LAS ESTACIONES DE TEXACO Y PETROBRAS)		TELEFONO 2430347				
ENVIADO POR JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR - MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ		RADICADO 2015 - 00355		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTICULO Nº Citacion Art. 315 del C.P.C				
DESTINATARIO LUCRECIA ADIAS DE ORTIZ		DIRECCION CRA 19 Nº 44 - 31 SUR		CODIGO POSTAL		NUM. OBLIGACION KP				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASIGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS	L A A		1	10 00	7500	1500		7500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DE DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA		DESCRIPCION				D M A		Rehusado No Reside No Existe		
123 N		Eliso Romero								
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION						NOMBRE Y C.C.		
		41.491.686310-								
		11 FEB 2016								
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D M A		HORA		MIN		TELEFONO

IMPRESO POR SOFTWARE ENVIOS

Servipostal
 EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION
 41.491.686310-
 11 FEB 2016

CERTIFICA QUE:
 Nº de CERTIFICADO: 288312668309
 ARTICULO: 315
 RADICADO: 2015 - 00355
 16 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE
 S Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR
 RODRIGUEZ
 OTA
 RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.
 A 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

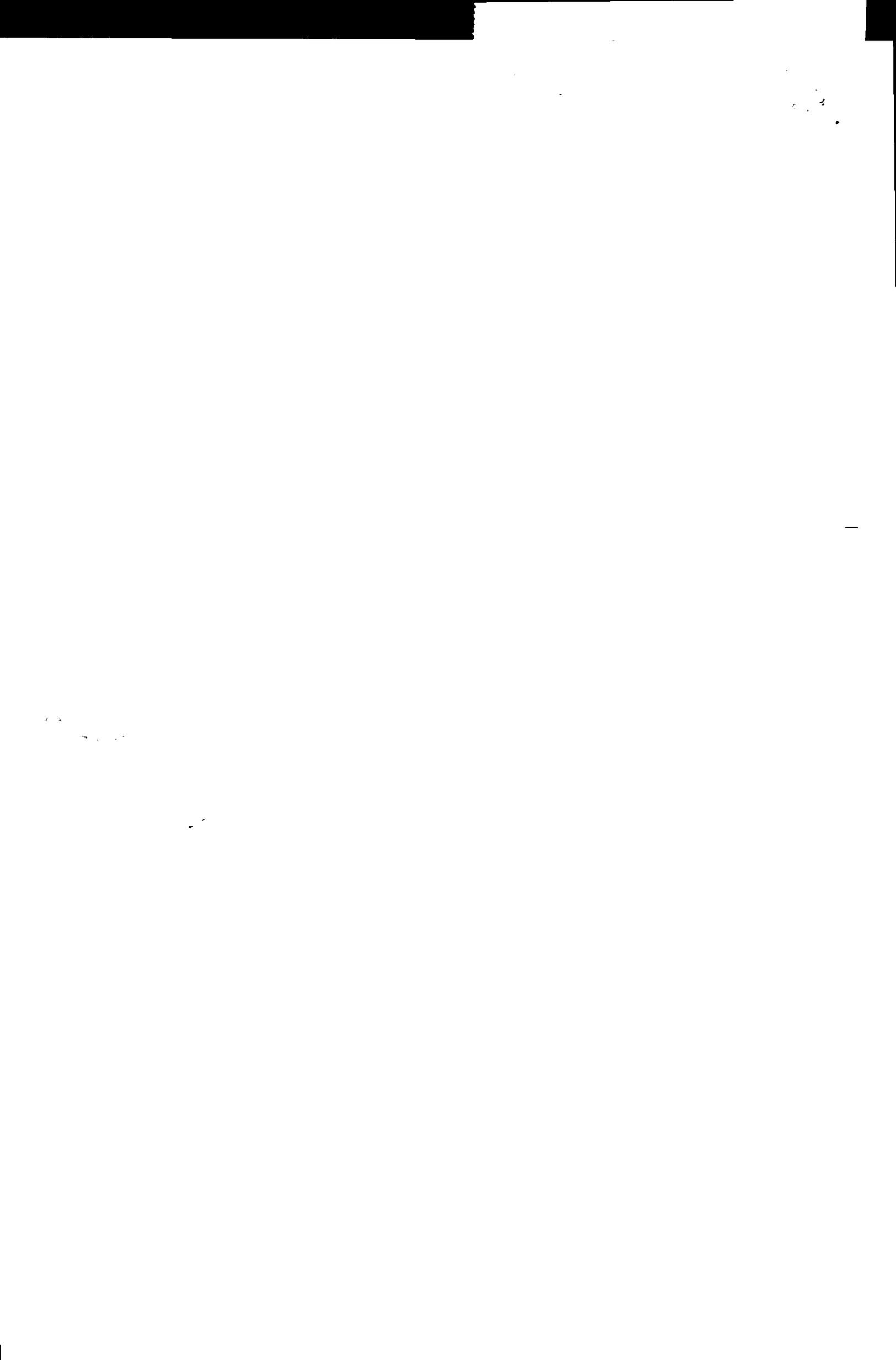
[Handwritten Signature]
 RESOLUCION 110000565807
 003655

Lic. Min. Comunicaciones 002499 NIT: 900.437.196-2 Reg. Postal 0169
 Dir. Calle 24b No. 71 A-53 Int. 1 Oficina 302 Tel. 8122587 BOGOTÁ - COLOMBIA



32

veria y tr.
tato gu. 0.
resto





SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTÍA DE LA VERDAD

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

37

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 201606061961

Referencia/CUS: 1606172848884621

Fecha: 17 de Junio de 2016 a las 07:16:32

Valor: \$14.800

CIRCULO EMISOR: 051

KIOSKO: 12107

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 1606172848884621

MATRICULA: 8224

SOACHA-051

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondelpago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

38

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIBATE VEREDA: SIBATE

FECHA APERTURA: 15-04-1980 RADICACIÓN: 8027358 CON: SIN INFORMACION DE: 31-03-1980

CODIGO CATASTRAL: 257400000000000601130000000000 COD CATASTRAL ANT: 2574000000000601130000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-551127

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROX. DE 1-2050 MTRS2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: PARTIENDO DEL MOJON # 5 FIJADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE SIBATE CONDUCE A PASCA SE SIGUE HASTA DONDE ESTA EL VERTICE O UNION DE LA CARRETERA ANTES CITADA, Y LA CARRETERA DE SERVIDUMBRES PARA LOS OTROS PREDIOS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 7 DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "A" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEVALOZA; DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "B" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 6 FIJADO COMO PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO EN ESTE ULTIMO TRAYECTO CON PREDIO ADJUDICADO A DORA ANTONIA PULIDO DE URICOECHEA. ESTE INMUEBLE SUFRE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON. SE ACTUALIZA AREA CON BASE EN CERTIFICACION CATASTRAL DE FECHA 4851 DE FECHA 16-09-96. AREA ACTUAL 1 HECTAREA 5 000 MTS2

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION : PULIDO ANA ROSA, PULIDO DE AREVALO ANATILDE, PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA, PULIDO DE MUNEVAR CLAUDIA, PULIDO MANUEL JOSE, PULIDO DE ANCIQUE EUDOCIA, PULIDO DE GARZON CLAOTILDE, PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO, PULIDO DE GARZON CELEDONIA, PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA, PULIDO DE GARZON EFIGENIA, PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO PULIDO, PARMENTO FULIDO DE PEVALOSA MARIA DEL CARMEN, PULIDO DE PEVALOZA ANA CELIA, PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA Y PULIDO DE URICOECHEA DORA ANTONIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 07-04-1979 REGISTRADA AL FL 050-0528961

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIN Y/O SEGREGADO (S) : 50S-528961

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) LA ESPERANZA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 7817

ANC: FON: Nro 001 Fecha 31-03-1980 Radicación: 27358

Doc: CIRA 6643 DEL 29-01-1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION OTRO 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

39

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Página 2

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE	CC# 20943636
DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA	CC# 20943900
DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE	CC# 20944207
DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA	CC# 20944289
DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA	CC# 20936770
DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA	CC# 20944144
DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA	CC# 20944000
DE: PULIDO DE PEVALOZA ANA CELIA	CC# 20937307
DE: PULIDO DE PEVALOZA MARIA DEL CARMEN	CC# 943801
DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA	CC# 20172835
DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA	CC# 20944440
DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO	CC# 388630
DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA	CC# 41408930
DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO	CC# 390271
DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO	CC# 392240
DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE	CC# 392242
DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA	CC# 20937535
A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA	CC# 20944289 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1991 Radicación: 34546

Doc: ESCRITURA 4235 DEL 31-05-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289

A: FARIAS CENEN X CC 392.659

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 90583

Doc: ESCRITURA 1805 DEL 11-11-1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

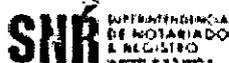
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS SUAREZ CENEN

A: LOPEZ BUITRAGO MOISES X

A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

40

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Página 3

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES CC# 4291781

DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES CC# 24217082

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-1997 Radicación: 1997-94933

Doc: ESCRITURA 6318 DEL 20-10-1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 1998-76234

Doc: OFICIO 469 DEL 28-08-1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X

A: ORTIZ SIMON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-50532

Doc: OFICIO 0956 DEL 09-05-2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA PROCESO # 0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

cl

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 4

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CANCELA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2008 Radicacion: 2008-98135

Doc: ESCRITURA 3008 DEL 15-10-2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

DE: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20315742

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-01-2009 Radicacion: 2009-7719

Doc: OFICIO 0070 DEL 19-01-2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 2008-0435

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-2013 Radicacion: 2013-110091

Doc: OFICIO 5740 DEL 07-11-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO NO 11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2016 Radicacion: 2016-051-6-2394

Doc: OFICIO 637 DEL 06-11-2015 JUZGADO 2 DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2015-355

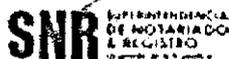
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20315742

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

cl.2

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 5

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNR), RES. NO: 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-051-1-58130

FECHA: 17-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador. GUILLERMO TRIANA SERPA

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
E.S.D

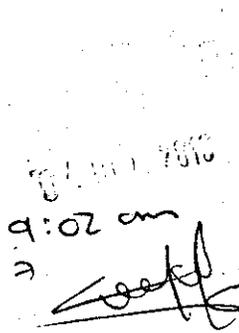
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo comunicada a la Oficina de Registro, solicito se libre Despacho comisorio con los insertos del caso al Señor Juez civil municipal de descongestión y/o Inspección de policía de la zona respectiva para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de litis.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.


9:02 am
2015

SECRETARIA (01)

11 OCT. 2016

[Handwritten signature]
F. J. R. - F. J. R. - F. J. R.

NO

NO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES



1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Dieciseis (2016)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

La comunicación que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obren en él.

De otra parte, inscrita como se encuentra la medida de embargo, se ordena el SECUESTRO del inmueble identificado con el FMI No. 051-8224 de esta ciudad. Para tal fin, se señala fecha para el día 31 de Octubre del año 2016 a las 11:30 para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a ___

AURY FERNAN DIAZ BETANCUR quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia; cuyo nombramiento se le comunicara en los términos de los artículo 9 del Código Procedimiento Civil. Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO.
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 139 hoy 13 OCT 2016 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
E.S.D

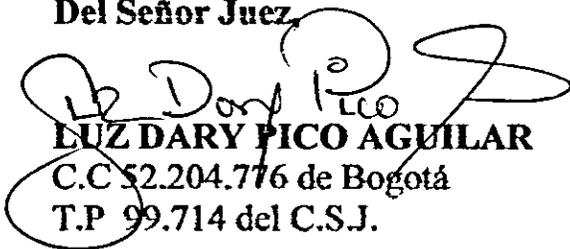
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA|
ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVA FECHA

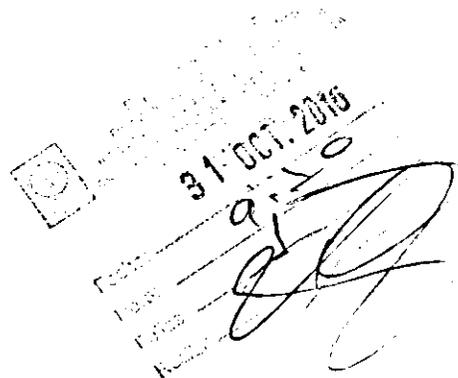
LUZ DARY PICO AGUILAR, en condición de apoderada judicial de la parte actora, con todo respeto ante el Señor Juez ruego señalar nueva fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Petición que obedece a que me es imposible asistir a la programada por su Despacho por tener otra diligencia, de inventarios y avalúos, señalada con anterioridad.

Ruego proceder de conformidad a lo solicitado.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.


31 OCT. 2016
9:50



República de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal Superior del Cauca
 Sala de lo Penal

Auto de Interdicción de Ejercicio de la Función Pública
 Expedido en virtud de la sentencia de condenación proferida por el Tribunal Superior del Cauca, Sala de lo Penal, en el proceso penal No. 11001-03-00000-2013-00001, en el cual se condenó a la señora [Nombre], a la pena de inhabilitación para el ejercicio de la función pública por el tiempo de [Tiempo].

Ajar fecha secuestro

Fecha: 01 Mayo 2013

[Firma]

Señor Jefe (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

RAD: 2015-00355

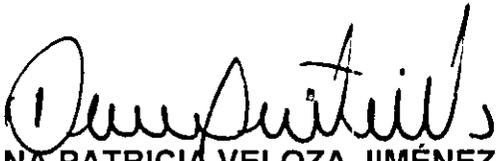
La comunicación que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obren en él.

De otra parte, inscrita como se encuentra la medida de embargo como obra a folio 40, se ORDENA:

PRIMERO: El secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051- 8224.

SEGUNDO: Despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Soacha y/o a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva, para que se practique la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en LA ESPERANZA-SOACHA.

Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio respectivo con los insertos del caso.
NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO
La providencia anterior se notificó por anotación en
estado No 154 hoy 09/11/2016 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

SOACHA, 06 DE OCTUBRE DE 2016

18 OCT 2016

[Handwritten signature]

472 Servicios Postales Nacionales S.A. N°1 SOU.02917 9 DG 25 G 96 A 55 Linea Nat. 01 6370 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - OFICINA DE REGI. Dirección: Calle 14 # 7 - 56

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250051241

Envío: RN668693893CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

Dirección: CALLE 61 SUR AV VILLAVICENCIO No 20F- 20 JUNTO ESTACION DE

BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

11/11/2016 15:22:24

No. Transmisión de carga: 00012001 del 20/10/2016 No. de Resolución Expediente: 011637 del 09/09/2016

pres
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ BOLIVAR
CALLE 61 SUR (Av. Villavicencio) No. 20F-20 (Junto a las estaciones de Texaco y
Bogotá) BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-00355 de MARIA DEL CARMEN
RODRIGUEZ C.C 20315742 Contra SIMON ORTIZ ORTÍZ C.C.1.009.022
CIVIL ARIAS DE ORTIZ C.C 23.259.011.

EE1266

TO: OFICIO No. 15-00637 DEL 06-11-2015

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-051-6-2394 DEL 10-02-2016**, con matrícula inmobiliaria número **051-8224**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-051-1-11733**

Cordialmente.

[Handwritten signature]
GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
SOACHA-CUNDINAMARCA

Elaboró: Mónica Mideros



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS SECCIONAL
SOACHA-CUNDINAMARCA
CALLE 14 No. 7-56



RECIBO DE CAJA No.



SNR

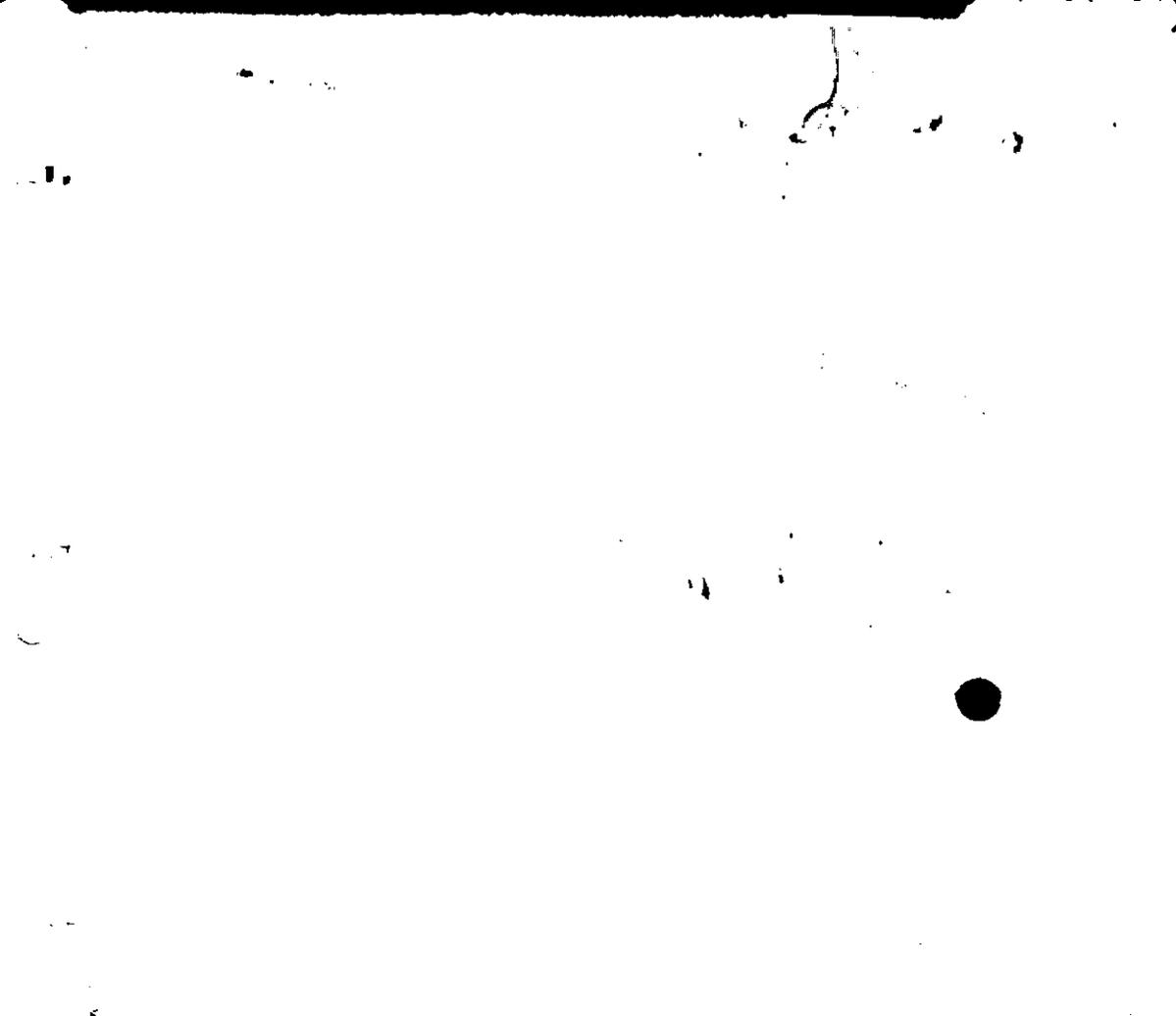
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍADO
& REGISTRO**
La guarda de la ley

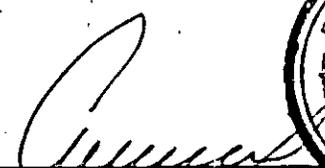
**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

48

RECIBO DE CAJA No.

[Faint, mostly illegible text from a receipt form, including fields for date, amount, and recipient information.]



FORMATO ART. 8 PARA LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	051-8224	CODIGO CATASTRAL	25740000000000113000	
UBICACIÓN	MUNICIPO		VEREDA	
			BOSA	
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		LA ESPERANZA		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	15-00637	06/11/2015	JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMOPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO	BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION	
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ		20.315.742	
DEMANDADO	SIMÓN ORTIZ ORTIZ		1.009.022	
DEMANDADO	LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ		23.259.011	
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO SECRETARIA				



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CIUDAD BOLIVAR
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá, D.C., 06 de Noviembre de 2015

Oficio No. 15-00637

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA
CALLE 14 No. 7 - 56
SOACHA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-00355 de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C. 20.315.742 Contra SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C. 23.259.011.

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia de fecha **VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, proferida dentro del proceso de la referencia, **SE DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con matrícula inmobiliaria identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-8224**, de propiedad de los demandados **SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C. 23.259.011**.

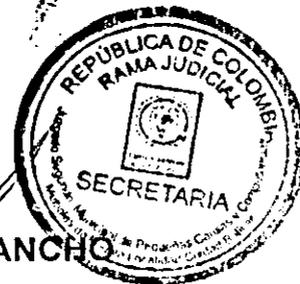
Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA



51

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 4 de Marzo de 2016 a las 03:25:16 pm

Con el turno 2016-051-6-2394 se calificaron las siguientes matrículas:
051-8224

Nro Matricula: 051-8224

CIRCULO DE REGISTRO: 051 SOACHA No. Catastro: 25740000000000060113000000000
MUNICIPIO: SIBATE DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: SIBATE TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA ESPERANZA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/2/2016 Radicación 2016-051-6-2394
DOC: OFICIO 637 DEL: 6/11/2015 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Especificación: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2015-355
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20315742
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: 10/2/2016 El registrador(a): *[Firma]*

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

Usuario que realizo la calificación: 73094

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

52

Página: 1

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIBATE VEREDA: SIBATE
FECHA APERTURA: 15/4/1980 RADICACIÓN: 8027358 CON: SIN INFORMACION DE 31/3/1980
COD CATASTRAL: 2574000000000006011300000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 25740000000000060113000

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslado Círculo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Círculo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Círculo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-551127

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROX. DE 1-2050 MTRS2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES; PARTIENDO DEL MOJON # 5 FIJADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE SIBATE CONDUCE A PASCA SE SIGUE HASTA DONDE ESTA EL VERTICE O UNION DE LA CARRETERA ANTES CITADA, Y LA CARRETERA DE SERVIDUMBRES PARA LOS OTROS PREDIOS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 7 DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "A" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEALOZA DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "B" LINDANDO ESTE TRAYECTO CON PREDIO DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 6 CITADO COMO PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO EN ESTE ULTIMO TRAYECTO CON PREDIO ADJUDICADO A DORA ANTONIA PULIDO DE URICOECHA. ESTE INMUEBLE SUFRE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON, SE ACTUALIZA AREA CON BASE EN CERTIFICACION CATASTRAL DE FECHA 4851 DE FECHA 16-09-96. AREA ACTUAL 1 HECTAREA 5.000 MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION: PULIDO ANA ROSA, PULIDO DE AREVALO ANATILDE, PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA, PULIDO DE MUNEVAR CLAUDIA, PULIDO MANUEL JOSE, PULIDO DE ANCIQUE EUDOCIA, PULIDO DE GARZON CLAUDILDE, PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO, PULIDO DE GARZON CELEDONIA, PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA, PULIDO DE GARZON EFIGENIA, PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO PULIDO, PARMENTO PULIDO DE PEALOZA MARIA DEL CARMEN, PULIDO DE PEALOZA ANA CELIA, PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA Y PULIDO DE URICOECHA DORA ANTONIA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 07-04-1979 REGISTRADA AL FL 050-0528961, FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-528961

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

051-7817

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 31/3/1980 Radicación 27358
DOC: ESCRITURA 6643 DEL: 29/12/1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 160 DIVISION MATERIAL

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE PEALOZA ANA CELIA CC# 20937307
DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA CC# 20936770
DE: PULIDO DE PEALOZA MARIA DEL CARMEN CC# 943801
DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO CC# 392240
DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO CC# 390271
DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO CC# 388630
DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA CC# 41408930
DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA CC# 20944440
DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA CC# 20944000
DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA CC# 20944144
DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE CC# 20943636
DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA CC# 20172835
DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA CC# 20943900
DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE CC# 20944207
DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA CC# 20937535
DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE CC# 392242
A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 14/6/1991 Radicación 34546
DOC: ESCRITURA 4235 DEL: 31/5/1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA CC# 20944289
A: FARIAS CENEN X CC# 392.659

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 16/12/1994 Radicación 90583
DOC: ESCRITURA 1805 DEL: 11/11/1994 NOTARIA 1 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS SUAREZ CENEN
A: LOPEZ BUITRAGO MOISES X
A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES CC# 4291781
DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES CC# 24217082
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/1/1997 Radicación 1997-4470
DOC: ESCRITURA 6125 DEL: 30/11/1996 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD - VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/10/1997 Radicación 1997-94933
DOC: ESCRITURA 6318 DEL: 20/10/1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 7/9/1998 Radicación 1998-76234
DOC: OFICIO 469 DEL: 28/8/1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - DERECHO DE CUOTA (SIC)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X
A: ORTIZ SIMON

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 7/7/2003 Radicación 2003-50532
DOC: OFICIO 0956 DEL: 9/5/2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA - PROCESO #
0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE CANCELÓ SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS
A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/10/2008 Radicación 2008-98135
DOC: ESCRITURA 3008 DEL: 15/10/2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X
DE: ORTIZ ORTIZ SIMÓN CC# 1009022 X
A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20315742

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/1/2009 Radicación 2009-7719
DOC: OFICIO 0070 DEL: 19/1/2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - REF. 2008-0435
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AYALA PARADA ELIAS
A: ORTIZ ORTIZ SIMON X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 8/11/2013 Radicación 2013-110091
DOC: OFICIO 5740 DEL: 7/11/2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA
D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO

Nro Matrícula: 051-8224

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:28:16 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NO.11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/2/2016 Radicación 2016-051-6-2394

DOC: OFICIO 637 DEL: 6/11/2015 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2015-355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN CC# 20315742

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13/2/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21/2/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

DE NOTARIADO

USUARIO: 72698 Impreso por: 57535

TURNO: 2016-051-1-11733 FECHA: 10/2/2016

NIS: uSQscfgxh7p/2Hsk8ZQcyCNA3ThyCRHzLZB5c3+Es5lcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClie/>

EXPEDIDO EN: SOACHA

Y REGISTRO

LA GIABEDA DE LA FE PUBLICA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUILLERMO TRIANA SERPA



54

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SOACHA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00355 DE MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C. 20.315.742. CONTRA SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C.: 23.259.011, se profirió auto de fecha NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ORDENO oficialles a fin de comisionarlos para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-8224 UBICADO EN LA ESPERANZA SOACHA conforme se indica en certificado de libertad y tradición adjunto.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestro y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

RECIBO OFICIO
FEBRA EDUARDO HERRERA
79352080 BTA
311 4499428



55

CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: 410023924 ARTICULO: NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.
RADICADO: 2015-00355 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (JOSELOPEZ)

EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y RADICADO: 2015-00355
COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR
CALLE 61 SUR AVDA VILLAVICEN

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

DIRECCIÓN: CARRERA 19 # 44-31 SUR CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: ELISA RAMIREZ

CÉDULA: 91491686 TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

⇒ NEXO: SE RTE COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

		AM MENSAJES SA S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 Of. 100-15 t. 2 Of. 1505 BOGOTÁ P.B. 8122587 - 300821947 LÍNEA M.M. COMUNICACIONES 9040397 http://www.ammensajes.com		ORDEN PRODUCCIÓN 18135	
RESOLUCION DIAN No. 11000576286 del 2016 DE LOS RECURSOS REVISIONALES DE NA AL RECURSO SIMPLIFICADO FACTURA POR COMPUTADOR NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO		4 4 1 0 0 2 3 0 2 4 *		PRUEBA DE ENTREGA	
FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-11-01 14:02:50		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11001000	
REMITENTE JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR CALLE 61 SUR AVDA VILLAVICEN		NIT / DOC IDENTIFICACION		DIRECCION CARRERA 19 # 44 - 31 SUR	
ENVIADO POR MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ		RADICADO 2015-00355		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DESTINATARIO LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ		DIRECCION		CÓDIGO POSTAL EDGAR	
SERVICIO MSJ		UNIDADES 1		PESO GMS	
DIMENSIONES L A A A		PESO A COBRAR		VALOR ASSEGURADO	
DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
DESCRIPCION SE RTE COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		FECHA Y HORA DE ENTREGA 07 - 11 - 16		HORA MIN	
NOMBRE LEGAL DEL DOC IDENTIFICACION ELISA RAMIREZ		NOMBRE Y C.C. 195		SUPERVISOR DE CERTIFICACIONES REGULACION TELEFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

⇒ SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

SUPERVISOR DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION #0000397

Firma Autorizada



AMM MENSajes S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 CRA 65 Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX:
 8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES
 0000397 http://acuseelectronico.com
 ammadoc@amm5.com



ORDEN 56
 PRODUCCIÓN 18135
 0000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-01 14:02:55		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN JOSELOPEZ	
REMITENTE JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR CALLE 61 SUR AVDA VILLAVICEN		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ		RADICADO 2015-00355		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.	
DESTINATARIO LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ		DIRECCIÓN CARRERA 19 # 44 - 31 SUR		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN EDGAR	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	
MUESTRA DOC		DESCRIPCIÓN SE RTE COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO		D M A		Rehusado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y C.C.		FECHA Y HORA DE ENTREGA		HORA	
				D M A		HORA	

REMITENTE

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
 CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C
 Calle 61 Sur (Av. Villavicencio) No 20 F- 20 (Junto a las estaciones de Texaco y
 Petrolbras). Teléfax 7184363

CACION POR AVISO
 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Hipotecario

fecha de providencia

20-octubre-2016

21 OCT 2016

01 NOV 2016

CERTIFICACIÓN ENTREGADO

DEMANDADOS

RODRIGUEZ SIMON ORTIZ ORTIZ
 LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

ficco la providencia calendarada el día 20 de octubre de
 ; pago, profunda en el indicado proceso.

considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de

PRENDE ENTREGA DE DOCUMENTOS, usted
 las de este Despacho Judicial, vendidos los cuales
 o término de traslado. Dentro de este último podrá
 te en defensa de sus intereses.

da y del auto que libro mandamiento de pago.

He 61 Sur (Av. Villavicencio) No 20 F- 20 (Junto a las
 Teléfax 7184363

Parte interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

Firma

Lucy Dora Ortiz
 Firma
 01 NOV 2016
 COPIA COTEJADA
 1 x 1 ORIGINAL
 CACION # 0000397

ACUERDO 2255 de 2003
 MA-01

57

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO).

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA
 DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
 CONTRA: SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 20.315.742 de Bogotá, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, contra SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ igualmente mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía número 1.009.022 y 23.259.011 de Boyaca y Tunja, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de la señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ y en contra de SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ por la suma de diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.00) representados en un crédito hipotecario.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 16 de Diciembre de 2008 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

AM. 
 01 NOV 2016
 COPIA COTEJADA
 1 - L ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000397

AM. 
 21 OCT 2016
 COPIA COTEJADA
 1 - L ORIGINAL

TERCERA: Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho conforme a la cláusula sexta de la protocolización de la Hipoteca efectuada mediante escritura pública número 3008 del 15 de Octubre de 2008.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte sentencia que ordene el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se pague a mi mandante, con la respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.



HECHOS

PRIMERO: Por escritura publica No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria 58 del Circulo de Bogotá D.C., los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ se constituyeron en deudores hipotecarios de mi mandante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00), que aquellos recibieron en calidad de mutuo con interés.

SEGUNDO: Los demandados han incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeudan desde el día 16 de Diciembre de 2008.

TERCERO: Los demandados son los actuales propietarios inscritos del inmueble materia de la hipoteca.

CUARTO: La señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO es la actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

QUINTO: La causal que motiva la demanda es la consagrada en la escritura de hipoteca en la cláusula quinta numeral 2) en la que se pacto que "La acreedora podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de intereses".

SEXTO: El plazo pactado para el pago del capital se estableció en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del contrato, prorrogable a voluntad de la acreedora.

SEPTIMO: La obligación por concepto de intereses fue exigible desde el 16 de Diciembre del año 2008 fecha en que los demandados incurrieron en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

OCTAVO: La ciudad de Bogotá D.C., es el lugar que se acordó contractualmente para el pago de la obligación, tanto de intereses como para el pago del capital.



EL INMUEBLE HIPOTECADO ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, los señores SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ gravaron a favor de mi poderdante, con hipoteca de primer grado el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la jurisdicción del municipio de Sibate (Cundinamarca), con cabida o extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (5.000 M2), con el nombre de La Esperanza. El número de matrícula inmobiliaria es 50S-551127 matrícula que fue trasladada al número 051-8224 y cédula catastral número 00-00-0006-0113-000. Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública de hipoteca que se aporta con la presente demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-8224, de propiedad de los demandados, que hipotecaron y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados, el cual se entiende prestado mediante este escrito.

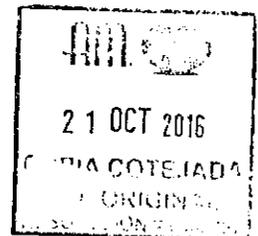
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 3008 de fecha 15 de Octubre de 2008 de la Notaria 58 del Círculo de Bogotá D.C.



2. Folio de la matricula inmobiliaria No. 051-8224 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de este Circulo.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo que trata el libro tercero, titulo XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00), por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y por el domicilio de las partes.

Es de MINIMA cuantía.

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

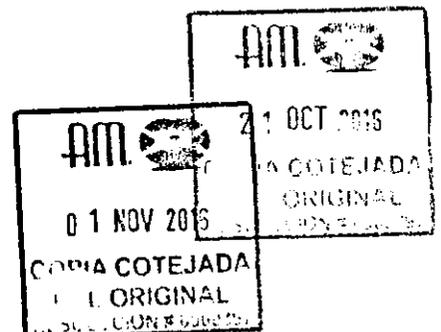
- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Dos copias de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago a los demandados.
- Poder y certificado de libertad y tradición actualizado.

NOTIFICACIONES

- ✓ Mi poderdante, señora, MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ en la Calle 45 No 14 A – 58 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.
- ✓ Los demandados, señores, SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ en la Carrera 19 No 44 – 31 Sur de la ciudad de Bogotá.
- ✓ La suscrita las recibirá en la en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez,

[Handwritten Signature]
LUZ DARY PICO AGUILAR
 C. C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
 T. P. 99.714 del C. S. de la J.



62



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
 MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2015-00355.

Reunidos los requisitos formales de la demanda y con fundamento en los artículos 488, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil el Despacho Dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la VIA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MINI MA CUANTÍA a favor de MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ en contra de SIMON ORTIZ ORTIZ y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero representada en la escritura publica No 3008 base de la ejecución, de la siguiente manera:

PRIMERO: Por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) por concepto del capital representado en la escritura publica No 3008 de fecha 15 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital referido en el numeral primero a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2008 y hasta que se verifique el pago.

TERCERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble de FMI No.051-8224. Por secretaría, librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que tomen atenta nota de la medida decretada.

Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese esta providencia personalmente al deudor en la forma indicada en el Art. 505 del CPC, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó para excepcionar.

Se reconoce personería a la Dra. LUZ DARY PICO AGUILAR, para que actúe dentro del proceso conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Diana Patricia Veloz Jimenez
 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

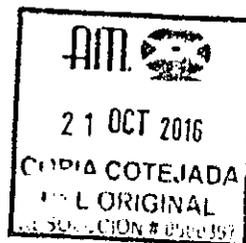


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 140 hoy 21 OCT 2016 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

RB



Señor
JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRÍGUEZ
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA

12-36
[Handwritten signature]

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con el debido respeto ante el Señor Juez, con el fin de aportar CERTIFICACION con sus respectivas copias cotejadas, tanto del auto que libro mandamiento de pago, como de la demanda, del servicio de mensajería, en el que se indica que SI se hizo entrega del AVISO el día 11 de noviembre de 2016 confirmando que la demandada si vive o labora en la dirección citada.

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Del Señor Juez,

[Handwritten signature]
LUZ DARY PICO AGUILAR
T.P 99.714 del C.S.J.



República de Colombia
 Banco de Comercio Exterior Público
 BANCO DE COMERCIO EXTERIOR PÚBLICO DE COLOMBIA
 C.A. - BANCO DE COMERCIO EXTERIOR PÚBLICO DE COLOMBIA S.A.
 Bogotá, D.C.

- Al Decretar lo siguiente:
- 1. Se otorga el crédito de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos) a favor de la empresa...
 - 2. No se otorga garantía...
 - 3. El crédito se otorga a favor de la empresa...
 - 4. El monto del crédito es de \$ 100.000.000,00 (Cien millones de pesos)...
 - 5. Vencimiento del crédito...
 - 6. Vencimiento del crédito...
 - 7. El término del crédito...

ord seguir adelante

Fecha: **06 DIC. 2013**

[Signature]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)**

Bogotá D.C, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

REFERENCIA: No. 2015-0355.

Teniendo en cuenta el numeral 4 del artículo 625 del C.G.P. y con el fin de evitar duplicidad de estatutos procedimentales, el proceso se ajustará al nuevo esquema procesal.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante auto de fecha 20 de octubre de 2015 visible a folio 22, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de **MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ** en contra de **SIMON ORTIZ ORTIZ** y **LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ**, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído la demandada pagará las sumas de dinero a que ésta se contrae y/o propongan excepciones.

Posteriormente se efectuó notificación a los demandados **SIMON ORTIZ ORTIZ** y **LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ** en los términos de los artículos 315 y 320 del C.P.C. ahora 291 y 292 del Código General del Proceso como consta a folio 26, 24 y 54 del plenario, quienes dentro del término legal no concurrieron a descorrer el traslado de la demanda y en aquiescencia a lo preceptuado por el Art 440 del C.G.P, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto de fecha 20 de octubre de 2015.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 200.000 m/cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 170 hoy 12 de Diciembre de 2016 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-00355
 LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	63	\$ 200.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	1	36 Y 47	\$ 47.200,00
ENVIO POR CORREO	1	28, 32 Y 55	\$ 22.500,00
COPIAS			
HONORARIOS CURADOR AD LITEM			
OTRAS PUBLICACIONES Y OTROS			
HONORARIOS SECUESTRE			
PUBLICACIONES			
POLIZA JUDICIAL			
OTROS			
TOTAL			\$ 269.700,00

SON LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS
 MONEDA CORRIENTE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

Elaborada por:

La Secretaria:


 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



TRASLADO

En la fecha 23 DE ENERO DE 2017, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de
 COSTAS efectuada por el Secretario del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los
 cuales comienzan a correr a partir del 24 DE ENERO DE 2017 y vencen el 26 DE ENERO
 DE 2017, de conformidad con el art. 110 y 393 del Código General del Proceso.

La Secretaria:


 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPLICACIONES MULTIPLES DE BOGOTÁ**
 LEY 1448 DE 2010 CIUDAD DEL LLIVAR

Al Despacho del Señor Jefe, informando que:

- 1. Se allegó el auto embargatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Lo provido en el anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
 (Los) parte(s) de pronunciamiento en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término prescrito.
- 7. El término de traslado en (los) emplazados
 No concuerda con el auto anterior en tiempo SI ___ NO ___
- 8. El término de traslado en (los) emplazados
 concuerda con el auto anterior en tiempo SI ___ NO ___
- 9. Se allegó el auto de resolver.
- 10. Otro _____

Fecha:

APROBADO POR
08 FEB. 2017


Secretaría (c)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

Teniendo en cuenta, que la liquidación de costas visible a folio 64, no fue objetada y se ajusta a Derecho. El Despacho de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN**.

Así mismo, se requiere a las partes para que den cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 12 de diciembre de 2016 (fol. 63) allegando la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 12 hoy 15 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

MCM



67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
SOACHA (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00355 DE MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C. 20.315.742. CONTRA SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022 Y LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C.: 23.259.011, se profirió auto de fecha NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, ORDENO oficiarles a fin de comisionarlos para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-8224 UBICADO EN LA ESPERANZA SOACHA conforme se indica en certificado de libertad y tradición adjunto.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestro y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA



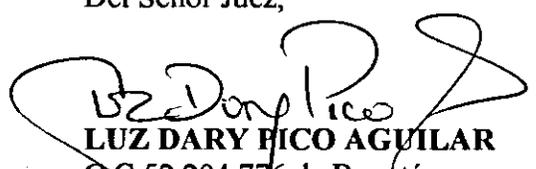
**Señora
JUEZ SEGUNDO (2) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE – LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E.S.D**

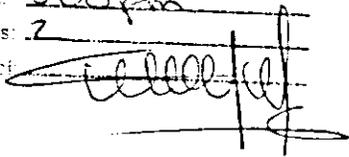
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con todo respeto ante la Señora Juez, con el fin de solicitar se libre nuevamente DESPACHO COMISORIO con destino al JUEZ PROMISCOUO DE SIBATE (Cundinamarca) a fin de que este Despacho proceda a llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO.

Hago la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por carecer de competencia el señor Juez Civil Municipal de Soacha.

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR
RECIBIDO
Fecha: 19/03/2017
Hora: 3:00 pm
Folios: 2
Firma: 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

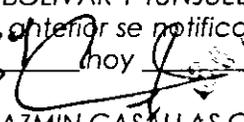
Atendiendo el memorial allegado por la parte actora visible a folio 67, el Despacho de conformidad con el Art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

PRIMERO: **CORREGIR** el auto de fecha Nueve (09) de noviembre de 2016 visible a folio 45, teniendo en cuenta que el despacho comisorio referido en dicho auto a numeral segundo, debe ir dirigido al **JUEZ PROMISCOUO DE SIBATE (CUNDINAMARCA)** y no como quedo allí inscrito, en lo demás permanezca incólume la providencia.

Por Secretaria, líbrese oficio para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 327 hoy 29 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

DESPACHO COMISORIO No. 0307

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCO

SIBATE (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00355 DE MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C.: 20.315.742. CONTRA LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C.: 23.259.011 Y SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022, se profirió auto de fechas NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIESIETE (2017), ORDENO oficiarles a fin de comisionarlos para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 051-8224 UBICADO EN LA ESPERANZA VEREDA SIBATE, conforme se indica en certificado de libertad y tradición adjunto.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestro y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Lucrecia

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA

BGG

Recibido
Sr Day Pw
Abril 27/17
CC 52204776ste

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIBATÉ CUNDINAMARCA
CARRERA 8 No.10 40 P.2
SIBATÉ

71
12:50 pm
12/10/17
24

OFICIO No 1509

SIBATE CUNDINAMARCA OCTUBRE 04 DE 2017

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR TUNJUELITO
BOGOTA D.C.

REF: D.C. N° 307 RAD INT. 2017 00013 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR TUNJUELITO

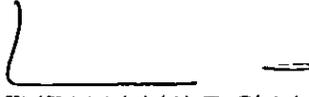
Cordial Saludo:

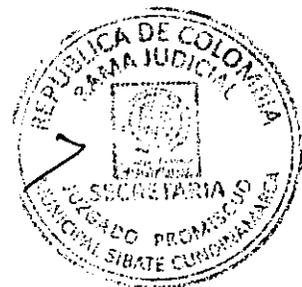
Comedidamente me permito remitir a Ustedes el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado

Para lo anterior anexo un (1) cuaderno veintidós (22) folios útiles.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

Atentamente,


LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
SIBATE CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO N° 307 JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA LOCALIDAD DE
CIUDAD BOLIVAR- TUNJUELITO

RADICADO 25 -740-40-89-001-2017 - 00013- 00

TOMO II DESPACHOS COMISORIOS FOLIO 16

2017 00013 00



73

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE
CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

DESPACHO COMISORIO No. 0307

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Sibate Cundinamarca Correspondencia

Recibido hoy: 2 MAY 2017
Hora: 8:35 am
Quien Recibe: Cristina
Folios: ONCE (11)

AL SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO

SIBATE (CUNDINAMARCA)

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-00355 DE MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ C.C.: 20.315.742. CONTRA LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ C.C.: 23.259.011 Y SIMÓN ORTIZ ORTIZ C.C. 1.009.022, se profirió auto de fechas NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL DOS MIL DIESIETE (2017), ORDENO oficialles a fin de comisionarlos para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 051-8224 UBICADO EN LA ESPERANZA VEREDA SIBATE, conforme se indica en certificado de libertad y tradición adjunto.

Tal comisión cuenta con las facultades legales pertinentes, inclusive la designación de secuestro y fijación de honorarios conforme a la tarifa respectiva.

Lucrecia

Atentamente,


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá, D.C. Nueve (09) de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016)

RAD: 2015-00355

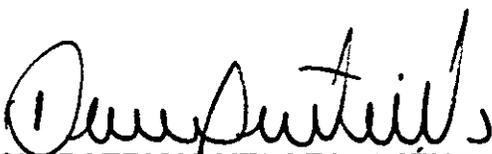
La comunicación que antecede junto con sus anexos agréguese al expediente para que obren en él.

De otra parte, inscrita como se encuentra la medida de embargo como obra a folio 40, se ORDENA:

PRIMERO: El secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051- 8224.

SEGUNDO: Despacho comisorio con los insertos del caso, dirigido a los Jueces Civiles Municipales de Soacha y/o a la Inspección de Policía de la Zona Respectiva, para que se practique la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en LA ESPERANZA-SOACHA.

Por secretaría líbrese el Despacho Comisorio respectivo con los insertos del caso.
NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDADES CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO
La providencia anterior se notificó por anotación en
estado No 154 hoy 09/11/2016 a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

MCM

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá D.C, Veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

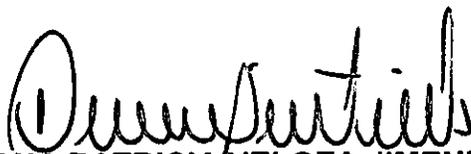
REFERENCIA: No. 2015-00355.

Atendiendo el memorial allegado por la parte actora visible a folio 67, el Despacho de conformidad con el Art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

PRIMERO: **CORREGIR** el auto de fecha Nueve (09) de noviembre de 2016 visible a folio 45, teniendo en cuenta que el despacho comisorio referido en dicho auto a numeral segundo, debe ir dirigido al **JUEZ PROMISCO DE SIBATE (CUNDINAMARCA)** y no como quedo allí inscrito, en lo demás permanezca incólume la providencia.

Por Secretaria, líbrese oficio para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 372 hoy 30 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

MCM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SIBATE VEREDA: SIBATE
FECHA APERTURA: 15-04-1980 RADICACIÓN: 8027358 CON: SIN INFORMACION DE: 31-03-1980
CODIGO CATASTRAL: 257400000000000601130000000000COD CATASTRAL ANT: 2574000000000601130000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

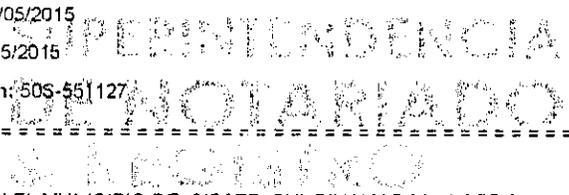
FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-551127



=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO " LA ESPERANZA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA , LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROX. DE 1-2050 MTRS2 Y CON LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES : PARTIENDO DEL MOJÓN # 5 FIJADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DE SIBATE CONDUCE A PASCA SE SIGUE HASTA DONDE ESTA EL VERTICE O UNION DE LA CARRETERA ANTES CITADA, Y LA CARRETERA DE SERVIDUMBRES PARA LOS OTROS PREDIOS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 7 DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "A" LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREDIO QUE FUE ADJUDICADO A MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEALOZA; DE AQUI SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LA LETRA "B" LINDANDO ESTE TRAYECTO CON PREDIO DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON DE AQUI SE SIGUE DE PARA ARRIBA HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 6 CITADO COMO PRIMER LINDERO O PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA LINDANDO EN ESTE ULTIMO TRAYECTO CON PREDIO ADJUDICADO A DORA ANTONIA PULIDO DE URICOEHEA . ESTE INMUEBLE SUFRE SERVIDUMBRE A FAVOR DE CELEDONIA PULIDO DE GARZON. SE ACTUALIZA AREA CON BASE EN CERFICACION CATASTRAL DE FECHA 4851 DE FECHA 16-09-96. AREA ACTUAL 1 HECTAREA 5.000 MTS2.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION : PULIDO ANA ROSA, PULIDO DE AREVALO ANATILDE, PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA , PULIDO DE MUNEVAR CLAUDIA , PULIDO MANUEL JOSE , PULIDO DE ANCIQUE EUDOCIA, PULIDO DE GARZON CLAOTILDE, PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO, PULIDO DE GARZON CELEDONIA , PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA, PULIDO DE GARZON EFIGENIA, PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO PULIDO, PARMENTO FULIDO DE PEALOSA MARIA DEL CARMEN , PULIO DE PEALOZA ANA CELIA , PULIO DE MUNEVAR MARIA ELENA Y PULIDO DE URICOEHEA DORA ANTONIA , ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 07-04-1979 REGISTRADA AL FL 050-0528961

OLIO (S) DE MAYOR EXTENSIN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-528961

=====

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LA ESPERANZA

=====

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 7817

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1980 Radicación: 27358

Doc: ESCRITURA 6643 DEL 29-12-1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matricula: 051-8224

Pagina 2

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE	CC# 20943636
DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA	CC# 20943900
DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE	CC# 20944207
DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA	CC# 20944289
DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA	CC# 20936770
DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA	CC# 20944144
DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA	CC# 20944000
DE: PULIDO DE PEALOZA ANA CELIA	CC# 20937307
DE: PULIDO DE PEALOZA MARIA DEL CARMEN	CC# 943801
DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA	CC# 20172835
DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA	CC# 20944440
DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO	CC# 3886303
DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA	CC# 41408930
DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO	CC# 390271
DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO	CC# 392240
DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE	CC# 392242
DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA	CC# 20937535
A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA	CC# 20944289 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
DE BOGOTÁ
a la guarda de la fe

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1991 Radicación: 34546

Doc: ESCRITURA 4235 DEL 31-05-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA	CC# 20944289
A: FARIAS CENEN	X CC 392.659

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 90583

Doc: ESCRITURA 1805 DEL 11-11-1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARIAS SUAREZ CENEN	
A: LOPEZ BUITRAGO MOISES	X
A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES	X

78



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621

Nro Matrícula: 051-8224

Página 3

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES

CC# 4291781

DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES

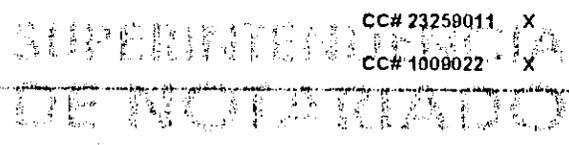
CC# 24217082

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-1997 Radicación: 1997-94933

Doc: ESCRITURA 6318 DEL 20-10-1997 NOTARIA 2 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 1998-76234

Doc: OFICIO 469 DEL 28-08-1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

X

A: ORTIZ SIMON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-50532

Doc: OFICIO 0956 DEL 09-05-2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA PROCESO # 0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE

79



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621
Pagina 4

Nro Matricula: 051-8224

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CANCELA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-98135

Doc: ESCRITURA 3008 DEL 15-10-2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

DE: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20315742

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-01-2009 Radicación: 2009-7719

Doc: OFICIO 0070 DEL 19-01-2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 2008-0435

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-2013 Radicación: 2013-110091

Doc: OFICIO 5740 DEL 07-11-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO NO.11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-051-6-2394

Doc: OFICIO 637 DEL 06-11-2015 JUZGADO 2 DE PEQUEAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2015-355

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20315742

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1606172848884621
Pagina 5

Nro Matricula: 051-8224

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:16:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNR), RES. NO 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

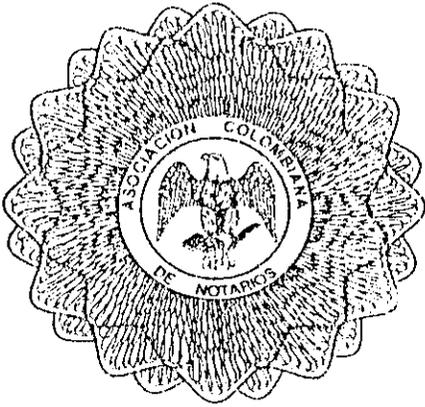
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-051-1-58130

FECHA: 17-06-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



ESCRITURA PÚBLICA No:

3008

TRES MIL OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE(15) DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO (2008)

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-551127

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LA ESPERANZA

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (-) RURAL (X)

SIBATE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CEDULA CATASTRAL: 00-00-0006-0113-000

GERARDO AMORTEGUI CALDERON
Notario Publico y O
Bogotá, D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0203	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO — IDENTIFICACION

SIMON ORTIZ ORTIZ	1.009.022
LUCRECIA ARIAS DE ORTIZ	23.259.011
MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ	20.315.742

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE(15) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) ante mi, WILLIAM RAIMUNDO CASTRO AMORTEGUI.

ACREEDORA, podrá entenderse validamente con uno solo de los herederos a su elección inclusive para la notificación de que trata el artículo 1434 del Código Civil y demás normas concordantes. -----

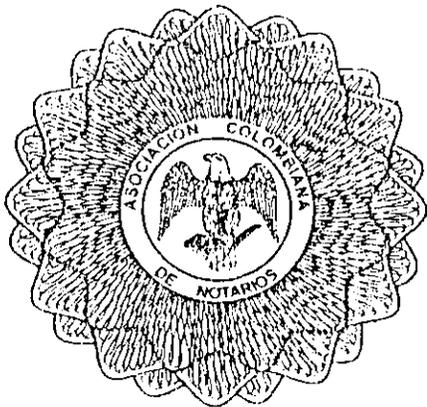
SEPTIMA: LOS DEUDORES, aceptan desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hipotecaria, hiciere LA ACREEDORA, con todas las consecuencias y efectos legales que ello implica, desde ahora se autorizan al Notario, para que en caso de destrucción o pérdida de la primera copia de la presente escritura, se expida a LA ACREEDORA, copia que preste mérito ejecutivo cuando así se solicite sin necesidad de requerimiento judicial Art 81 de Decreto 960 de (1970) y para tal efecto desde ahora otorgan poder especial a LA ACREEDORA, para que en su nombre y representación efectúe la solicitud mediante escritura pública. -----

OCTAVA: LOS DEUDORES, podrán pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo reconociendo a LA ACREEDORA, una mensualidad extraordinaria de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago o sea el llamado mes muerto.-----

NOVENA: Los exponentes DEUDORES, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de capital y trabajo, garantizan el oportuno cumplimiento de esta obligación constituyendo HIPOTECA DE PRIMER GRADO a favor de LA ACREEDORA, sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras.-----

Un lote de terreno ubicado en la fracción de ROMERAL de la Jurisdicción del Municipio de Sibate en el Departamento de Cundinamarca, con una cabida o extensión superficial de una hectárea cinco mil metros cuadrados (1 Has 5.000 M2), y además inscrito en el catastro del citado Municipio con el registro catastral 00-00-0006-0113-000, con el nombre de LA ESPERANZA, y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

Partiendo del mojón número cinco (5) fijado a la orilla de la carretera que de Sibate conduce a Pasca se sigue hasta donde esta el vértice o unión de la carretera antes citada y la carretera de servidumbre para los otros predios, hasta encontrar el mojón numero siete (7), de aquí se sigue para abajo hasta



encontrar el mojón marcado con la letra A, lindando en este trayecto con predio que fue adjudicado a MARIA DEL CARMEN PULIDO DE PEÑALOZA, hoy de propiedad de PEDRO ZARATE; de aquí se sigue para abajo hasta encontrar el mojón marcado con la letra B,

lindando en este trayecto con predio de propiedad de PEDRO ZARATE, de aquí se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón numero seis (6), citado como primer lindero y punto de partida, y encierra lindando en este último trayecto con predio adjudicado a DORA ANTONIA PULIDO DE URICOCHEA hoy de propiedad de PEDRO ZARATE.

Este inmueble tiene una servidumbre de entrada única por el costado NOROCCIDENTAL, y otra de agua la cual es compartida con el señor PEDRO ZARATE.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-551127 y la cedula catastral numero 00-00-0006-0113-000.

PARAGRAFO I: No obstante la especificación de área medidas y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto.

DECIMA: LOS DEUDORES, adquirieron el inmueble objeto de esta garantía Hipotecaria por compra hecha a MOISES LÓPEZ BUITRAGO Y MARIA MERCEDES MUÑOZ DE LOPEZ, en los términos de la escritura pública número seis mil ciento veinticinco (6125) del treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Soacha (Cundinamarca), inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-551127.

DECIMA PRIMERA: Garantizan LOS DEUDORES, que el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria no lo han enajenado con anterioridad, ni prometido en venta, que se halla libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas embargos demandas civiles, censos, anticresis, usufructos, pleitos

BOGOTÁ, D.C. Oficina de Notaría y Uchis

REF: D.C. 307 RAD. 2017-00013-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sibaté Cundinamarca, Mayo Once (11) de Dos Mil Diecisiete (2.017).

AUXÍLIESE Y CUMPLASE el despacho comisorio que da cuenta el informe secretarial que antecede.

Para que tenga lugar diligencia de Secuestro del inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 051 - 8224, en la forma como lo solicita el comitente, señálese la hora de las 3:00 am del día 4 del mes de OCTUBRE del presente año (2.017).-

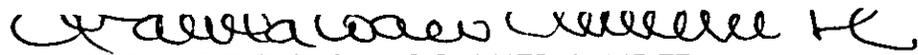
82

SECRETARIA: Sibaté Cundinamarca, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho de la Señora juez las presentes diligencias a fin de que se resuelva lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA

C.


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
Sibaté Cundinamarca	
12 MAYO 2017	
Hoy,	_____
se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>032</u> .-	
La Secretaria,	
LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIBATE CUNDINAMARCA
CARRERA 8 No.10 40 P.2
SIBATE

TELEX No. 335

SIBATE CUNDINAMARCA JUNIO 12 DE 2017

SEÑORES

ADMINISTRACION LEGAL S.A.S.

CARRERA 8ª N° 12-39

SOACHA CUNDINAMARCA

REF: D.C. RAD INT. 2017 00013 00 COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA MAYO ONCE (11) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), FUE DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL CON EL FIN DE QUE TOMÉ POSESION DEL CARGO, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO PROGRAMADA PARA EL DIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LA HORA DE LAS 9:00 A.M. LA INASISTENCIA ACARREA SANCONES DE LEY.

LA SECRETARIA

LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA



95

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOVO MUNICIPAL SIBATE CUNDINAMARCA
CARRERA 8 No.10 40 P.2
SIBATE

Recibido AB Guacame Juan
15:26 15/06/2017

OFICIO No 944
SIBATE CUNDINAMARCA JUNIO 14 DE 2017

SEÑOR
COMANDANTE ESTACION DE POLICIA
SIBATE CUNDINAMARCA

REF: DESPACHO COMISORIO RAD N° 2017 00013 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR- TUNJUELITO

Cordial Saludo:

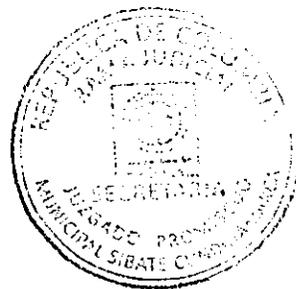
Comedidamente y dando cumplimiento a los dispuesto por este Despacho Judicial me permito solicitarle se sirva acompañar a este Juzgado a la diligencia de Secuestro programada para el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las 9:00 A.M.

Requerimos que el personal que para ese día se encuentre encargado de prestar el acompañamiento se acerque a las instalaciones del Juzgado con cinco (5) minutos de antelación a la hora de la diligencia.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LEYDI YAMILE CHAVEZ ZEA
SECRETARIA



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SIBATE (Cundinamarca)
E.S.D

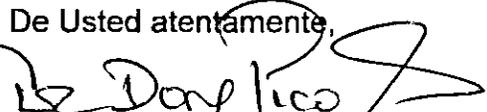
REF: DESPACHO COMISORIO No 0307
COMITENTE: Juzgado 2 Civil de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá_Localidad Ciudad Bolivar y Tunjuelit
EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-00355

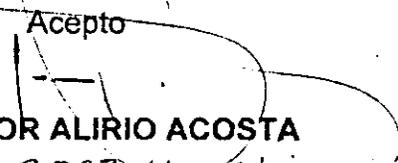
LUZ DARY PICO AGUILAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogada número 99.714 del C.S.J, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **SUSTITUYO el PODER** al Doctor **HECTOR ALIRIO ACOSTA**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 19.393.419 de Bogotá, portador de Tarjeta profesional de abogado 161.313 del C S. J , para que lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** señalada por su Despacho para el día 4 de octubre del año que avanza.

El doctor ACOSTA cuenta con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase, Señor Juez reconocerle personería adjetiva.

De Usted atentamente,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

Acepto

HECTOR ALIRIO ACOSTA
C.C 19.393.419 de Bogotá
T.P 161.313. C.S.J.



Notaria 7a

NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR. JUEZ

fué presentado por: **PICO AGUILAR LUZ DARY** quien se identificó con: **C.C. No. 52204776** de **BOGOTÁ D.C.**

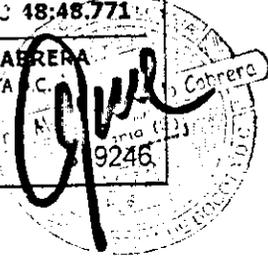
y la Tarjeta profesional No.: **99714 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

[Handwritten Signature]
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 3/10/2017 10:48:48.771

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

410087  9246
Func.º: JETBY



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIBATE

OLIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fué presentado personalmente por el Sr.(a) HECTOR ALBIO ACOSTA con C. de C. No. 19.393.419. de BOGOTÁ D.C. y T. P. No. 161313 del M. de J. ante el suscrito Secretario, Hoy 4 OCT 2017 quedando autenticada su firma

(Art. 84 del C.P.C.)

X *[Handwritten Signature]*
El Compareciente

El Srto.



[Handwritten marks]

Señores:

JUECES: CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE E INSPECTORES DE POLICÍA DE SOACHA, SIBATÉ, GRANADA Y SILVANIA CUNDINAMARCA.

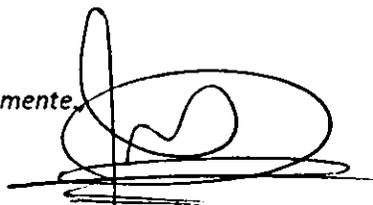
E. S. D.

Ref: Poder para actuar como secuestre

CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, mayor de edad, identificado con C.C No. 9.270.062 de Mompós (Bol.), actuando como representante legal de la empresa ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S, con Nit. No. 900480511-5, empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura para el cargo de Secuestre, de manera atenta, me dirijo a usted manifestando que confiero poder especial, amplio y suficiente a **YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.520.770 de Bogotá D.C, para que en nombre de la empresa, actúe como secuestre en la diligencia de secuestro y/o de embargo y secuestro o entrega en la que haya sido nombrada por parte del Juzgado, Inspección de Policía o Corregiraduría correspondiente.

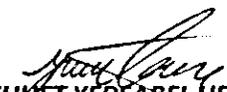
La auxiliar queda facultada para apoderar a la empresa de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. en el evento que se requiera interponer recursos en la diligencia, además de las facultades propias del cargo de secuestre como son las de recibir el bien o bienes objeto de la medida cautelar, retirarlos, dejar o dejarlos en depósito provisional gratuito y a orden de la empresa, así como también, recibir el monto que por concepto de honorarios y/o gastos, le hayan sido asignados

Atentamente,



CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES
C.C. 9.270.062 de Mompós (Bol)
Representante legal

Acepto:



YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ
Nó. 1.024.520.770 de Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540190825AF1A

4 DE AGOSTO DE 2017 HORA 07:21:42

R054019082 PAGINA: 1 de 4

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACION LEGAL S A S

N.I.T. : 900480511-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02162897 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 39

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CAEFLOTO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 39

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : alegalsas@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531475 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACION LEGAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO; DE LA RAMA EJECUTIVA; O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESP. DERECHO PÚBLICO/ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS AVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES; INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TECNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMÓN. DE EMPRESAS., QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN. BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO HOMEÓPATA, AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ADMÓN. DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESP. SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESP. EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO ASESOR EN IMPUESTOS, ESP. TERAPIA RESPIRATORIA, ESP. EN ADMÓN. EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESP. EN GERENCIA EN SERVIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGÍSTER EN ADMÓN., MAGÍSTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESP. EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC/UVR, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PUBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. MEDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADÍOLOGO, OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CIUDADES < DE 200.000 HAB.), TRADUCTOR, TUTOR, SECUESTRE INMUEBLES, SECUESTRE MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. 2. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 3. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. 4. ASESORÍAS JURÍDICAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540190825AF1A

4 DE AGOSTO DE 2017 HORA 07:21:42

R054019082 PAGINA: 2 de 4

* * * * *

CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. 5. LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. 6. LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS. 7. ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRÁ LA SOCIEDAD, REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA ASESORÍA, LA CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN, EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B. LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES, Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, C. LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIO EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO: D. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL E. LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. F. LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, G. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL, LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. H. ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y DEL EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS. I. PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES, PARA EL PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O

COMPLEMENTARIOS. J. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS; K. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. 1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON : LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E MUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS. COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, LOS BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVenga VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

92



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540190825AF1A

4 DE AGOSTO DE 2017 HORA 07:21:42

R054019082 PAGINA: 3 de 4

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO	C.C. 00000009270062

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE TENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS

ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ADMINISTRACION LEGAL S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE ABRIL DE 2017.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 2,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 1.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

93



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 0540190825AF1A

4 DE AGOSTO DE 2017 HORA 07:21:42

R054019082

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO

En Sibate Cundinamarca a los Cuatro (04) dias del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017) siendo la hora y fecha señalada por auto anterior para la celebracion de este acto la señora Juez en asocio de la secretaria se constituyo en audiencia y la declaro abierta en el local del Juzgado, dentro del presente proceso D.C. No 307 Rad Int. 2017 00013 00 proveniente del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO para la presente diligencia de secuestro, se deja constancia comparece el apoderado de la parte demandante Dr HECTOR ALIRIO ACOSTA identificado con C.C. No. 19.393.419 de Bogotá y con T.P No 161.313 del C. S de la J quien presenta poder de sustitucion otorgado por la Dra. Luz dary pico. se anexa a la presente comision, se deja constancia comparece la señora secuestro quien actua como autorizada de la empresa ADMINISTRACION LEGAL S.A.S YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ identificada con C.C. No 1.024.520.770 de Bogotá. comparece el comando de Policia de Sibate.

acto seguido la señora le reconoce personeria juridica al Dr. HECTOR ALIRIO ACOSTA identificado con la T.P 161.313 del C. S. de la J. para que actua dentro del presente proceso.

Acto seguido se procede a la psecion de la auxiliar de la justicia Sra. YULIETD HERNANDEZ para lo cual se le toma juramento de rigor y por cuya gravedad y penas promete cumplir bien y fielmente con los deberos que el cargo le impone.

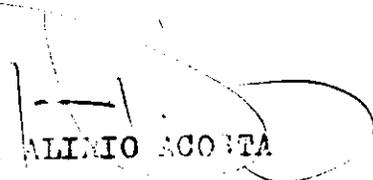
Los trasladamos al sitio de la diligencia ubicado en la vereda Romeral sitio que conuce al municipio de pasca por carretera pavimentada al llegar al sector de la union encontramos un camino destapado allipodemos ver que el predio consta aproximadamente de una hectarea de 5.000 mts 2 es quebrado cubierto con pastos propios de la region el inmueble se encuentra cercado con postes de piedra y madera y alambre de puaa no tiene si bro alguno esta desabitado. como lo ordena el señor comitante se de practicar el secuestro del mismo y se hace entrega a la señora auxiliar de la justicia quien promete cumplir bien y fielmente con los deberos que el cargo le impone; este predio se encuentra ubicado en la experanza de la vereda de sibate la señora auxiliar debe estar rindiendo la cuentas respectivas dentro del proceso ejecutivo; se fija como honorario la suma de \$280.000 en el acto. este predio se delrar legalmete secuestrado. la señora auxiliar de la justicia manifiesta que recibe el predio conforme lo observamos y estara rindiendo cuentas al señor juez si lo bien lo consideran. no siendo el predio se entrega y secuestrado como cuerpo cierto. el predio esta a la fecha legalmente embargado y secuestrado. cumplida como se encuentra la comision devuelbancan las diligencias a la oficina de origen.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

La Juez


MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

El Apoderado interesado


HECTOR ALINIO ACOSTA

La Secustre


YULIANA YEDRA HERNANDEZ MARTINEZ

El nombre comando de policia

CÉSAR YAMID GONZALEZ
GONZALEZ LUGO

El Secretario AD-HOC

WILSON CIPAGAUTA B.
WILSON CIPAGAUTA BENCIAL

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES E.S.D.



Hora: 8:15 Am
Folios: 2
Recibí: *R*

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA
ASUNTO: SUSPENSION

SIMON ORTIZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.009.022 de Boyacá, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de parte demandada por medio de este escrito solicito la **SUSPENSION** del proceso ejecutivo de la referencia por un mes, con el fin de presentar una propuesta de pago a la señora MARIA DEL CARMEN SALCEDO.

Del Señor Juez,

Simon Ortiz
SIMON ORTIZ ORTIZ
C.C 1009022

96

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.009.022
ORTIZ ORTIZ

APELLIDOS
SIMON

NOMBRES

Simon Ortiz
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1939

BOYACA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-OCT-1962 BOYACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Admel Manchique Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ADMEL MANCHIQUE TORRES



A-1500150-00206548-M-0001009022-20091228 0019389199A 1 1980544177



... ..
... ..
... ..
... ..

23 OCT. 2017

Suspensión



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDOS No. PSAA11-8145 Y PSAA14-10078)

Bogotá D.C, Primero (01) de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

Atendiendo el escrito que precede a folio 93 y de conformidad con el inciso 2 del Art. 161 del C.G.P., el Despacho **Decreta:**

PRIMERO: LA **SUSPENSIÓN** del presente proceso debido al acuerdo de pago al que llegaron tanto la parte demandante como la parte demandada, hasta el día 19 de Noviembre de 2017

Por Secretaría, ingrésese el expediente al Despacho una vez vencido el término que se estipuló.

NOTIFÍQUESE,

DIANA/PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE DESCONGESTIÓN
TRANSITORIA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 138 hoy _____ a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA18-11618)

Bogotá, D.C., Once (11) de Abril de dos Mil Diecinueve (2019)

RAD: 2015 00355.

Como quiera que el término de suspensión venció el 19 de noviembre de 2017, de conformidad con el art. 163 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

REANUDASE el presente proceso y requiérase a la parte interesada para que indique si continuará con el trámite pertinente o terminara el proceso, atendiendo que el mismo lleva inactivo dos años.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
Juez
()

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 23 hoy 11 a las 8:00
A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



lela
S. U. U. 99's

Señora

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO

E.S.D

J.2 C.M.D.CIUD.BOLIVAR

22 MAY'19 12:05 PM

Q

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto acudo ante la Señora Juez con el fin de solicitar se nombre un perito de la lista de auxiliares de la justicia o se autorice a la suscrita para contratar un dictamen pericial a fin de establecer el valor real del predio objeto de litis.

Obedece mi petición a que el avalúo catastral que maneja la secretaria de hacienda del municipio de Sibate es irrisorio frente a lo que puede ser el valor real del bien.

Anexo certificación catastral vigencia 2018 y 2017, con lo cual pruebo lo dicho.

La vigencia 2019 no ha sido certificada.

De la Señora Juez

Lu Dary Pico
LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J



Motivos para
esperanza
avanzar

100

180-2-3

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SIBATE
SECRETARIA DE HACIENDA
PAZ Y SALVO NÚMERO: 201800993

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA JEFE DE IMPUESTOS
DEL MUNICIPIO DE SIBATE

CERTIFICAN:

Que el predio con registro catastral N° 00-00-0006-0113-000 y/o 25-740-00-00-00-00-0006-0113-0-00-00-0000 a nombre de SIMON ORTIZ ORTIZ, LUCRECIA ARIAS ORTIZ *, denominado LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Romeral, con una cabida superficial de (1) Hectáreas y (5000) m2 con 0 m2 de construcción y un avalúo de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MC., (\$3,953,000.) para la vigencia del 2018 se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2018.

NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995

Verifique la validez del paz y salvo con el consecutivo comunicándose a la Secretaria de Hacienda.

Se expide a los 27 días del mes de julio del año DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018)

TATIANA VASQUEZ GONZALEZ
Secretaria de Hacienda.

INGRID JOHANNA GIRALDO RUBIANO
Jefe de Impuestos

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Cindy Paola Bello Gutierrez	Ingrid Johanna Giraldo Rubiano	Tatiana Vasquez Gonzalez
CARGO	Secretaria	Jefe de Impuestos	Secretaria de Hacienda
FECHA	27 de julio de 2018		

FIRMA DE RECIBIDO _____

CC No. _____

Usuario: PAOLA

Alcaldía Municipal - Nit: 899999372-4 Dir.: Calle 10 # 8-01 - Sibate (Cund.)

Teléfonos: 7250106 - 7250192 Email: contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co

Página Web: www.sibate-cundinamarca.gov.co





SIBATÉ
1967 **50** 2017
AÑOS

Motivos para
crecer y
AVANZAR

101³

180-2-3

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE SIBATE

SECRETARIA DE HACIENDA

PAZ Y SALVO NÚMERO: 201700938

LA SUSCRITA JEFE DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SIBATE

CERTIFICA:

Que el predio con registro catastral N° 00-00-0006-0113-000 y/o 25-740-00-00-00-00-0006-0113-0-00-00-0000 a nombre de **SIMON ORTIZ ORTIZ, LUCRECIA ARIAS ORTIZ *** denominado LA ESPERANZA, con una cabida superficial de (1) Hectáreas y (5000) m2 con 0 m2 de construcción y un avalúo de: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MC., (\$3,940,000.) para la vigencia del 2017 se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el tesoro de este Municipio por concepto de Impuesto Predial y Porcentaje Ambiental CAR hasta el Treinta y uno (31) de diciembre del 2017.

NO SE COBRA CONTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

No lleva sellos según artículo 11 decreto 2150 diciembre 5 de 1995

Verifique la validez del paz y salvo con el consecutivo comunicándose a la Secretaria de Hacienda.

Se expide a los 13 días del mes de octubre del año DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)


LUIS MANUEL GONZALEZ RAMIREZ
Secretario de Hacienda.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Yuly Gutierrez Contreras	Luis Manuel González Ramírez	Luis Manuel González Ramírez
CARGO	Secretaria	Secretario de Hacienda	Secretario de Hacienda
FECHA		13 de octubre de 2017	

FIRMA DE RECIBIDO _____

CC No. _____

Usuario: YULY



10-10-01

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned to the right of the date stamp.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA18-11618)**

Bogotá D.C, Once (11) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: No. 2015 00355.

Atendiendo el escrito obrante a folio -- se le pone de presente a la memorialista que puede presentar el avalúo dando observancia al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No 38 hoy _____ a las 8:00 A.M.
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

SB



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el proceso de digitalización de expedientes, en atención a la circular PCSJC20-27, del 21 de julio de 2020, éste Despacho Judicial, iniciará con el respectivo trámite, por consiguiente y por ser pertinente, se procede a corregir la foliatura del proceso.

Para los fines pertinentes se procede a dejar la constancia, en los términos enunciados.


LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria



Señora

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE - LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

E.S.D

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-355

DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO RODRIGUEZ

CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA

ASUNTO: OFICIAR

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con el debido respeto ante la Señora Juez y como quiera que a la fecha no ha sido posible que se permita el ingreso al inmueble con el fin de realizar el avalúo, solicito se ORDENE librar OFICIOS con destino a la **POLICÍA NACIONAL** del Municipio de Sibate (Cundinamarca) a fin de contar con el acompañamiento de la misma y así lograr el avalúo de inmueble.

Del Señor Juez



LUZ DARY PICO AGUILAR

C.C 52.204.776 de Bogotá

T.P 99.714 del C.S.J

luzdaval2005@yahoo.com

311291-48-84

HIPOTECARIO MARIA SALCEDO - SIMON ORTIZ 2015 - 355

luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>

Jue 10/06/2021 15:32

Para: juzgado2cmpc@gmail.com <juzgado2cmpc@gmail.com>; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C. <j02pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

OFICIAR PONAL SIBATE.pdf;

Respetuoso saludo, envío memorial, ruego su tramite.

Señora

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPTETENCIA MULTIPLE – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO**

E.S.D

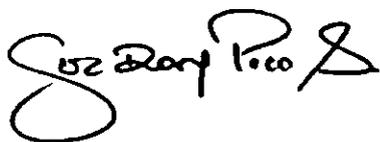
REF: HIPOTECARIO 2015 - 00355
DE: MARIA DEL CARMEN SALCEDO
CONTRA: SIMON ORTIZ Y OTRA
ASUNTO: APORTO AVALUO

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos, con mi acostumbrado respeto comparezco ante su Despacho con el fin de aportar el avalúo del inmueble perseguido en esta Litis, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y a su auto calendaro 11 de junio de 2019, ruego dar trámite.

El avalúo presentado arrojó como resultado un total de.....\$58.500.000.oo

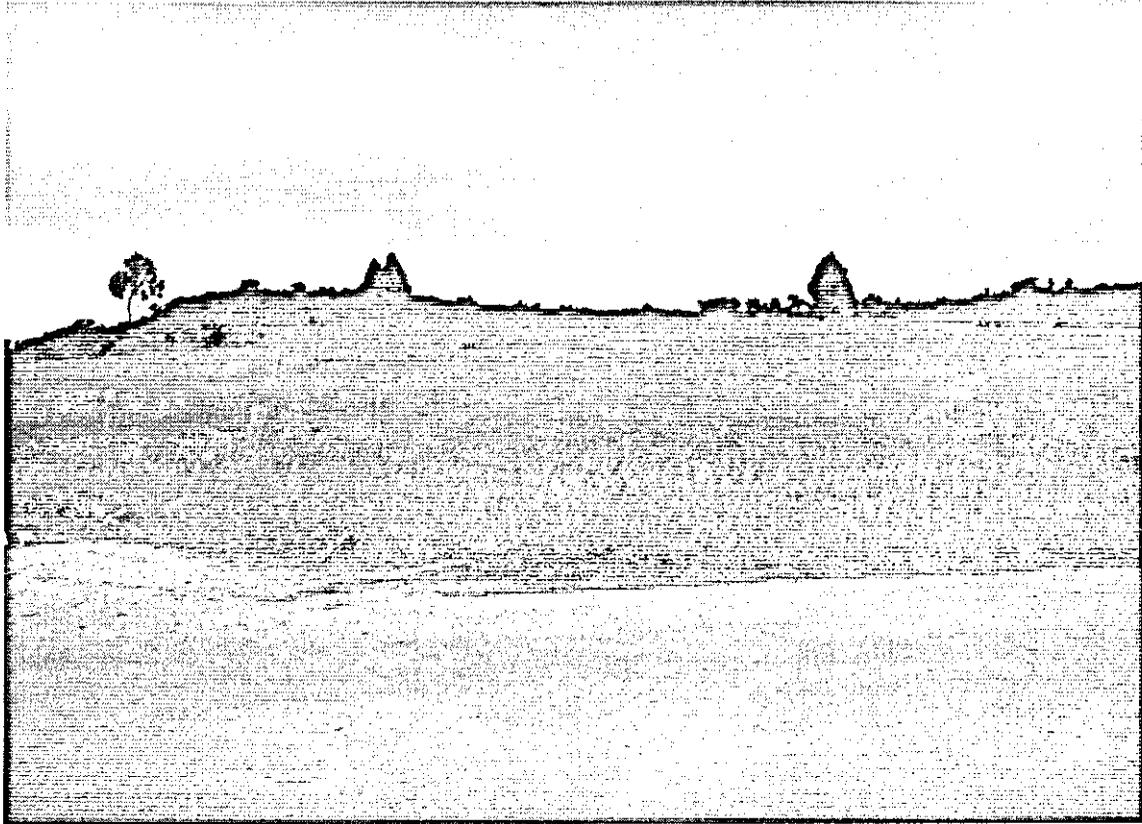
TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE PERSIGUE EN ESTA LITIS es de
(Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos Mcte \$58.500.000.oo)

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com

**INFORME VALUATORIO
AVALÚO COMERCIAL PREDIO RURAL LA ESPERANZA**



AVALÚO COMERCIAL PREDIO LA ESPERANZA

**ROMERAL
SIBATÉ
CUNDINAMARCA**

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador

e-mail: jgmedellindiaz@gmail.com

AVALÚO COMERCIAL PREDIO RURAL PREDIO LA ESPERANZA

**ROMERAL
SIBATÉ
CUNDINAMARCA**

SOLICITADO POR:

LUZ DARY PICO AGUILAR

**SIBATÉ CUNDINAMARCA
01 de septiembre de 2021**

INGENIERO: JUAN MEDELLIN, Perito Avaluador

e-mail: jgmedellindiaz@gmail.com

Contenido

1. INFORMACIÓN BÁSICA.....	5
2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN	6
3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR.....	7
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE	11
5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO	11
6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO.....	12
7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	13
8. METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA.....	14
10. AVALÚO COMERCIAL	16
11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17

Tablas

Tabla 1. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor de terreno.....	14
Tabla 2. Estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial	15

Ilustraciones

Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Google Earth.....	7
Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth.....	8

Anexos

Anexo 1. Registro Fotográfico

Anexo 2. Registro Abierto Avaluador del perito que firma el avalúo

Anexo 3. Tabla de cálculo del avalúo

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontrado en el sector

Anexo 5. Ofertas depuradas

Anexo 6. Actas de grado perito evaluador

Anexo 7. Certificado de tradición y libertad FMI 051-8224

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

LUZ DARY PICO AGUILAR

1.2. PROPÓSITO

Determinar los factores físicos, económicos y de orden normativo, que permitan establecer el valor comercial del bien inmueble objeto del presente estudio.

1.3. TIPO DE AVALÚO

Avalúo comercial rural, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología valuatoria se refiere, establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– conforme a la Resolución No. 620 de 2008.

1.4. TIPO DE INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno sin construcciones de uso agropecuario.

1.5. DIRECCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE:

Predio denominado "La Esperanza" ubicado en la vereda Romeral zona rural del Municipio de Sibaté Cundinamarca. Sus linderos son los siguientes:

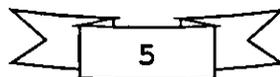
Partiendo del mojón número (5) fijado a la orilla de la carretera que de Sibaté conduce a pasca se sigue hasta donde está el vértice o unión de la carretera antes citada, y la carretera de servidumbres para los otros predios hasta encontrar el mojón número (7), de aquí se sigue de para abajo hasta encontrar el mojón marcado con la letra A, lindando en este trayecto con predio que fue adjudicado a MARÍA DEL CARMEN PULIDO DE PEÑALOZA; hoy de propiedad de PEDRO ZARATE; de aquí se sigue de para abajo hasta encontrar el mojón marcado con la letra B, lindando este trayecto con predio propiedad de PEDRO ZARATE, de aquí se sigue de para arriba, hasta encontrar el mojón número (6), citado como primer lindero y punto de partida y encierra lindando en este último trayecto con predio adjudicado a DORA ANTONIA PULIDO DE URICOECHEA hoy propiedad de PEDRO ZARATE.

Este inmueble tiene una servidumbre de entrada única, por el costado NOROCCIDENTAL y otra de agua la cual es compartida con el señor PEDRO ZARATE

1.6. COORDENADAS

Latitud: 4.4294029° NORTE

Longitud: -74.2640673° OESTE



1.7. MUNICIPIO

Sibaté (Cundinamarca)

1.8. DESTINACIÓN ECONÓMICA

En la actualidad el inmueble tiene como uso agropecuario.

1.9. FECHA DE VISITA AL SECTOR

28 de agosto de 2021.

1.10. FECHA DEL INFORME

01 de septiembre de 2021.

1.11. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de tradición y libertad No. 051-8224 impreso el 07 de septiembre de 2021.

2. INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN

2.1. PROPIETARIO

Simón Ortiz Ortiz
CC. 1009022

Arias de Ortiz Lucrecia
CC. 23259011

2.2. TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Mediante Compraventa: Escritura 6125 del 30 de noviembre 1996 Notaria 2 de Santa Fe De Bogotá

2.3. MATRICULA INMOBILIARIA

051-8224

2.4. CÓDIGO CATASTRAL

25740000000060113000

2.5. SERVIDUMBRES

Este Inmueble tiene una servidumbre de entrada única por el costado NOROCCIDENTAL, y otra de agua la cual es compartida con el señor PEDRO ZARATE.

2.6. OBSERVACIONES JURÍDICAS

Ninguna en particular.

Nota: La información fue extraída de los documentos suministrados y no constituye un estudio de títulos.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

El inmueble objeto del presente avalúo, se localiza en zona rural del municipio de Sibaté (Cundinamarca) sector conocido como Romeral.

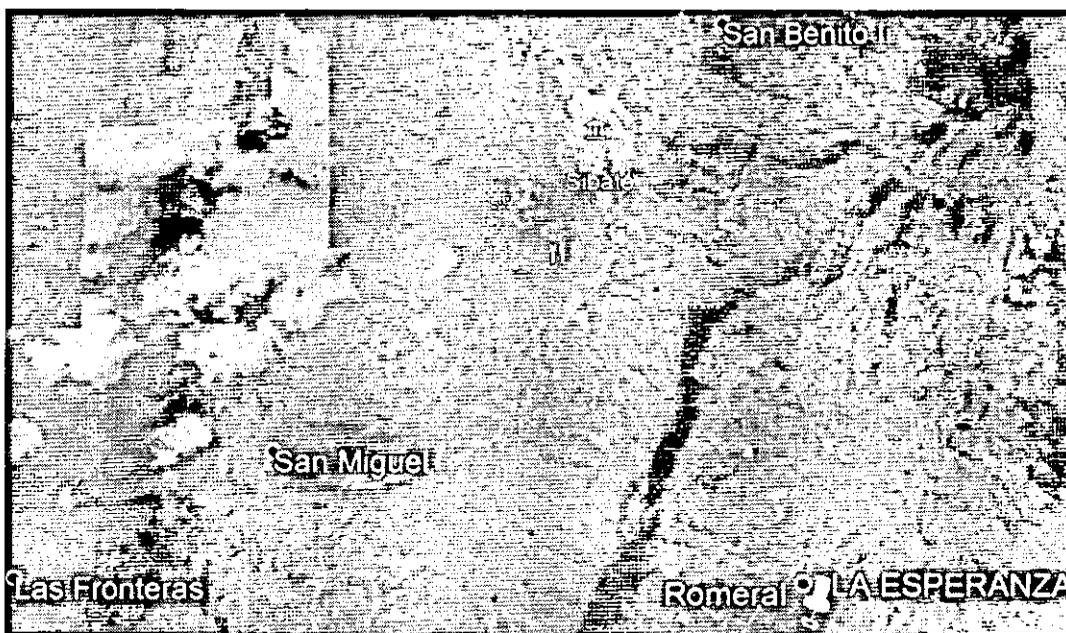


Ilustración 1. Localización general del inmueble, Fuente: Google Earth.

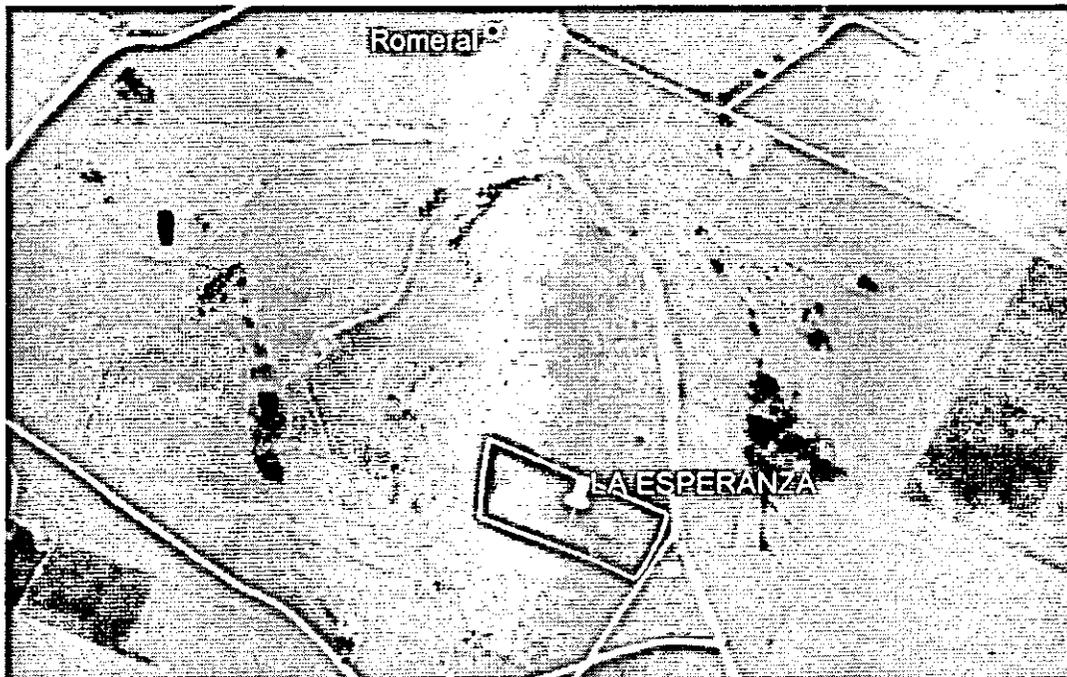


Ilustración 2. localización general del bien, Fuente: Google Earth.

3.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES

En el sector de localización predomina el uso zonas agropecuarias y/o pecuarias.

3.2. CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS

El sector donde está ubicado el inmueble presenta un clima frío y está a una altura promedio de 2600 msnm con una temperatura que varía de 10 °C a 17 °C tiene una precipitación media anual de 2000 mm

3.3. SERVICIOS COMUNALES DEL SECTOR

El sector cuenta con acceso a los servicios básicos de energía eléctrica y acueducto veredal

3.4. TIPOS DE EDIFICACIÓN

En el sector se observan edificaciones de tipo vivienda campesina de tipología arquitectónica tradicional, los cuales tienen su mayoría una sola planta, su uso agropecuario.

3.5. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un predio rural

3.6. VÍAS DE ACCESO

El predio se encuentra localizado sobre la vía que de la Vereda Romeral conduce al Centro Urbano de Sibaté.

3.7. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector posee la infraestructura urbanística y de servicios necesaria para la destinación económica que en la actualidad se desarrolla. cuenta con acueducto veredal y vías de acceso, veredales no pavimentados y una vía pavimentada

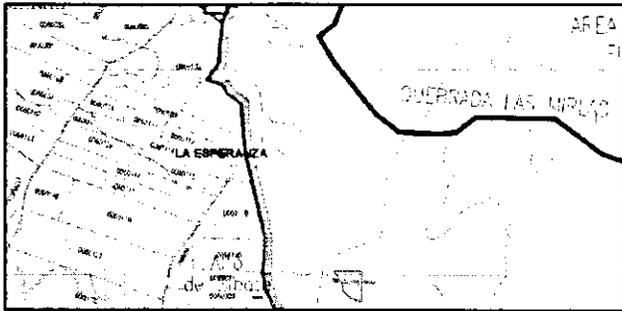
El servicio de transporte público para el sector es reducido

3.8. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Por tratarse de un sector rural con consolidación agropecuaria, se observa una actividad edificatoria baja en el corto plazo.

3.9. REGLAMENTO DE USOS DEL SUELO

La reglamentación del uso del suelo para el inmueble se rige por lo establecido en el Acuerdo No.11 del 8 de diciembre de 2002 por medio del cual se modifica, ajusta y adecua el acuerdo no. 10 de 2002 mediante el cual se adoptó el plan básico de ordenamiento territorial.

<p style="text-align: center;">LOCALIZACIÓN DEL PREDIO EN EL PLANO USO DEL SUELO RURAL ACUERDO 29 DE 2010</p>  <p style="text-align: center;"> LA ESPERANZA</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIONES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO</th> </tr> <tr> <th style="width: 10%;">COLOR</th> <th style="width: 10%;">No</th> <th style="width: 80%;">USOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>AREA DE BOSQUE PROTECTOR Y CONSERVACION DE LA FAUNA.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, LAGUNAS Y HUMEDALES EN GENERAL.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>AREAS DE AMORTIGUACION.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">4</td> <td>RESERVAS FORESTALES.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">4a</td> <td>AREAS FORESTALES PROTECTORAS.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">4b</td> <td>AREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">5</td> <td>DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">6</td> <td>AREAS DE RECREACION ECOTURISTICA.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">7</td> <td>AREAS DE PROTECCION HISTORICO CULTURAL.</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">ZONAS DE PRODUCCION</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">8</td> <td>AREAS AGROPECUARIAS.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">8a</td> <td>SUELO DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">8b</td> <td>SUELO DE USO AGROPECUARIO SEMI MECANIZADO O SEMI-INTENSIVO.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #cccccc;"></td> <td style="text-align: center;">8c</td> <td>SUELO DE USO AGROPECUARIO MECANIZADO O INTENSIVO.</td> </tr> </tbody> </table>	ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO			COLOR	No	USOS	ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION				1	AREA DE BOSQUE PROTECTOR Y CONSERVACION DE LA FAUNA.		2	AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, LAGUNAS Y HUMEDALES EN GENERAL.		3	AREAS DE AMORTIGUACION.		4	RESERVAS FORESTALES.		4a	AREAS FORESTALES PROTECTORAS.		4b	AREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS.		5	DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO.		6	AREAS DE RECREACION ECOTURISTICA.		7	AREAS DE PROTECCION HISTORICO CULTURAL.	ZONAS DE PRODUCCION				8	AREAS AGROPECUARIAS.		8a	SUELO DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL.		8b	SUELO DE USO AGROPECUARIO SEMI MECANIZADO O SEMI-INTENSIVO.		8c	SUELO DE USO AGROPECUARIO MECANIZADO O INTENSIVO.
ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO																																																				
COLOR	No	USOS																																																		
ZONAS DE PROTECCION Y CONSERVACION																																																				
	1	AREA DE BOSQUE PROTECTOR Y CONSERVACION DE LA FAUNA.																																																		
	2	AREAS PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS, QUEBRADAS, LAGUNAS Y HUMEDALES EN GENERAL.																																																		
	3	AREAS DE AMORTIGUACION.																																																		
	4	RESERVAS FORESTALES.																																																		
	4a	AREAS FORESTALES PROTECTORAS.																																																		
	4b	AREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS.																																																		
	5	DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO.																																																		
	6	AREAS DE RECREACION ECOTURISTICA.																																																		
	7	AREAS DE PROTECCION HISTORICO CULTURAL.																																																		
ZONAS DE PRODUCCION																																																				
	8	AREAS AGROPECUARIAS.																																																		
	8a	SUELO DE USO AGROPECUARIO TRADICIONAL.																																																		
	8b	SUELO DE USO AGROPECUARIO SEMI MECANIZADO O SEMI-INTENSIVO.																																																		
	8c	SUELO DE USO AGROPECUARIO MECANIZADO O INTENSIVO.																																																		

ARTÍCULO 47.- Zonas de Producción. (MODIFICADO POR LOS ARTICULOS SESENTA Y TRES, Y SETENTA DEL ACUERDO No. 29 DE 2010)
Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por

razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas; o por terrenos donde se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad o densidad.

Teniendo en cuenta los criterios sociales, económicos, ambientales, condiciones físicas determinadas por la red hidrográfica el balance hídrico, la geología, geomorfología, calidad de suelo, pendiente del terreno, los usos actuales, presencia de los recursos forestales, mineros y la localización geográfica se clasifican, definen y delimitan en el **Plano No. Dos (2) de usos del suelo rural**, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo, así: **Áreas Agropecuarias.** - Son aquellas áreas destinadas a la agricultura y ganadería, se clasifican en subzonas de uso agropecuario tradicional, uso agropecuario semimecanizado ó semiintensivo y uso agropecuario mecanizado o intensivo:

Subzona de Uso Agropecuario Semi-mecanizado o Semiintensivo. Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve de plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva de superficial a moderadamente profunda, con sensibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o un uso semi-intensivo y se identifican con el No. Ocho b (8 b) en el Plano No. Dos (2) de Usos del suelo rural, el cual hace parte integral del presente Acuerdo y se localizan en las veredas de San Fortunato, san Miguel, San Rafael, Perico, La Unión, San Benito y Chacua.

Se determinan como uso del suelo los siguientes:

- Uso principal:** Agropecuario tradicional a semi-mecanizado y forestal.
- Usos compatibles:** Infraestructura para Distritos de Adecuación de tierras, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas o cunículas y vivienda del propietario y/o administrador.
- Usos condicionados:** Granjas porcinas, recreación general, construcción de vías de comunicación, infraestructura de servicios.
- Usos prohibidos:** Todos los demás.

Para la subzona Agropecuaria Semimecanizada ó Semiintensiva se establecen las siguientes disposiciones: 1. Los predios deben destinar mínimo el 15% del área del terreno para el uso forestal protector – productor para la ampliación de la malla ambiental Municipal

3.10. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Las perspectivas de valorización son consideradas bajas, dado que no se evidencian posibles cambios normativos a las condiciones actuales del inmueble que permita la realización de loteos o una destinación a vivienda campestre o recreacional, como el clima es frio, no se presenta como un lugar atractivo para una destinación de uso recreacional, por lo cual el mejor uso según sus características sigue siendo agropecuario, por su tamaño reducido no es aconsejable un uso ganadero ni de pastoreo pues este uso requiere grandes extensiones de terreno ya que la capacidad

de carga de los terrenos puede variar entre 1 y 3 hectáreas por cabeza de ganado y una sobrecarga en los terrenos puede generar un deterioro a nivel del suelo.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE

4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Se trata de un lote de terreno rural con un área jurídica de 12050 m² (según Folio de Matricula Inmobiliaria), en la inspección realizada al inmueble no se evidenciaron construcciones o cultivos permanentes en producción. Se observa un uso pecuario a baja escala y una cobertura de pastos, el inmueble se encontraba deshabitado durante la inspección, no se conoce quien pueda ser el dueño de la explotación en pastoreo de animales en menor escala que allí existe

4.2. DIRECCIÓN

Tipo Predio: RURAL; Lote de terreno denominado "LA ESPERANZA" — Sibaté (Cundinamarca)

4.3. CONSTRUCCIONES Y MEJORAS

El inmueble no tiene construcciones ni mejoras.

4.4. FORMA GEOMÉTRICA

Lote de forma geométrica rectangular.

4.5. TOPOGRAFÍA

Topografía plana y ligeramente ondulada

4.6. FRENTE - FONDO

Se calcula que el área aproximada del frente es de 83 metros, mientras la medida aproximada del fondo es de 185 metros, esta medición fue realizada según el polígono catastral del inmueble.

4.7. RELACIÓN FRENTE - FONDO

La relación es de 1 a 2 aproximadamente.

4.8. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble cuenta con servicio de acueducto veredal, hasta allí

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL AVALÚO

Adicionalmente a las anteriores características del inmueble se han tenido en cuenta

las siguientes consideraciones con el fin de establecer su respectivo valor comercial:

- 5.1. La localización general del inmueble objeto de avalúo, situado sobre la vía principal pavimentada que del municipio de Sibaté conduce a Pasca, en la zona se presenta una baja afluencia de personas, en el sector se evidencia la presencia de pequeños minifundios de uso ganadero y agrícola para cultivos de papa y fresa principalmente.
- 5.2. Las condiciones de acceso al sector de localización, son consideradas favorables, por el estado de la vía y su cercanía a la cabecera municipal del municipio de Sibaté, esta vía presenta pendientes de 2 dígitos bastante importantes.
- 5.3. Para el avalúo comercial, se identificaron los predios con mayor cercanía, y con características constructivas, área y usos similares.
- 5.4. Los datos jurídicos del presente informe fueron extraídos de los documentos suministrados, son simplemente información consultada y no constituye un estudio jurídico de los títulos.
- 5.5. El avalúo efectuado presenta el valor comercial del inmueble en sus condiciones actuales a la fecha de realización y en él no se prevén condiciones particulares o circunstancias futuras que puedan afectar positiva o negativamente la estabilidad del mercado inmobiliario de la zona.
- 5.6. El resultado obtenido corresponde al valor comercial total, entendiendo por valor comercial; el valor más probable que un oferente y un demandante estarían dispuestos a pagar y recibir en un mercado normal y abierto, existiendo alternativas de negociación para las partes.
- 5.7. Es importante además hacer énfasis con la diferencia que podría existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que este estudio concede al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever.
- 5.8. De conformidad con el numeral 7 del artículo 2º del decreto 422 de marzo 8 de 2000 y con el artículo 19 decreto 1420 del 24 de junio de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.
- 5.9. Por último, se señala que el valuador no tiene ningún interés financiero, presente ni cercano ni de otra índole en las propiedades evaluadas.

6. DECLARACIONES DE CUMPLIMIENTO

El perito evaluador, Ing. Juan Guillermo Medellín Díaz, con matrícula profesional No 25222-385776 CND y registro evaluador ACTIVO AVAL1031142926 de acuerdo con las

normas técnicas sectoriales colombianas de valuación certifica que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los honorarios no se basan en un reporte de un determinado valor que favorezca al cliente, ni tiene ninguna relación directa o indirecta con los resultados presentados.
- Que el valuador ha cumplido con los requisitos de formación de su profesión y tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están evaluando.
- Que, para el presente trabajo, el valuador se ha basado en la visita de inspección y reconocimiento efectuado al inmueble.
- Que el valuador, no tiene intereses financieros ni de otra índole en el inmueble evaluado, ni vínculos de naturaleza alguna con sus propietarios, más allá de los derivados de la contratación de los servicios profesionales.
- Que en el mejor de nuestro conocimiento y saber, las declaraciones contenidas en este reporte, sobre las cuales se basaron los análisis y conclusiones, son correctas y verdaderas.
- El presente avalúo parte de la buena fe del solicitante en relación con la veracidad en el suministro de la información, con lo cual queda salvada la responsabilidad del valuador, hasta donde fue posible su verificación.

7. DECLARACIÓN NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Yo, **Juan Guillermo Medellín Díaz** identificado con **C.C. No. 1.031.142.926** a título personal declaro:

1. NO tener parientes en primer grado de consanguinidad (padres, hijos) y/o segundo grado de consanguinidad (hermanos), con intereses directos en bien evaluado
2. NO tener parientes en tercer grado de consanguinidad (sobrinos) y/o cuarto grado de consanguinidad (primos), con intereses directos en bien evaluado
3. NO tener parientes en primer y/o segundo grado de afinidad (suegros y cuñados), con intereses directos en bien evaluado.
4. NO tener parientes civiles (hijo adoptivo, padre adoptante) y/o mi esposo(a), o compañero(a) permanente con intereses directos en bien evaluado.
5. No existen a la fecha situaciones potenciales que puedan considerarse como

posibles Conflictos de Interés.

8. METODOLOGÍA VALUATORIA APLICADA

Para la determinación del valor comercial de venta de terreno del inmueble en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23/09/2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el siguiente Método:

8.1. Método de Comparación o de Mercado.

Método que busca establecer el valor comercial o de renta de un bien a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y/o comparables con el que es objeto de avalúo. Propiamente se obtuvieron ofertas de lotes y predios, ubicadas en el área de influencia, pertenecientes al mismo sector del inmueble objeto de estudio. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: ubicación específica, área, ubicación estratégica, posibilidades de desarrollo y similitud al objeto de avalúo, entre otros aspectos. Para determinar el valor por m² de venta del terreno, se analizaron ofertas que se ubican en zona rural con las mismas características del inmueble objeto de estudio.

9. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Para la determinación del avalúo del bien, se realizó un estudio de mercado del sector inmobiliario, obteniendo seis (5) ofertas, las cuales fueron depuradas y analizadas, utilizando finalmente las que estadísticamente fueran más adecuadas comparables con el inmueble objeto del presente avalúo, siguiendo la metodología establecida en la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (ver anexo 4 y anexo 5).

Las ofertas de mercado utilizadas son las siguientes:

Anexo 5. Ofertas depuradas											
COMPARACIÓN DE MERCADO											
N°	LOCALIZACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	ÁREA CONTRIBUIDA	VR. M2 CENSU TRIUNDA	ÁREA TERRENO	VR. M2 TERRENO	FUENTE Y/O TELÉFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN
2	SIBATE	PARCELA	\$ 180 000 000	\$ 162 000 000			36000.00	\$ 4 500	3124960104	\$ 162 000 000	\$
3	SIBATE	PARCELA	\$ 315 000 000	\$ 220 500 000		\$	57000.00	\$ 3 875	3112408235	\$ 220 500 000	\$
4	SIBATE	PARCELA	\$ 360 000 000	\$ 357 000 000		\$	89400.00	\$ 4 000	3112408238	\$ 357 000 000	\$

Tabla 1. Ofertas de mercado inmobiliario, utilizadas para la determinación del valor de terreno

Como el predio cuenta únicamente con terreno, no es necesario el cálculo de ninguna construcción o mejora asociada al inmueble

Estadística aplicada

Se realiza la depuración estadística de las ofertas seleccionadas (2,3,4), adoptando un valor de terreno de **\$ 3.900 TRES MIL NOVECIENTOS pesos**, por metro cuadrado (m²) de terreno

VALOR M2 LOTE		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 4.140,63	281,68	6,80%
\$	4.422,31	LIMITE SUPERIOR
\$	3.858,94	LIMITE INFERIOR
\$	3.900,00	VALOR ADOPTADO

Tabla 2. Estadística aplicada para el cálculo del avalúo comercial

10. AVALÚO COMERCIAL

PREDIO RURAL LA ESPERANZA
SIBATE
CUNDINAMARCA

SOLICITADO POR:

LUZ DARY PICO AGUILAR

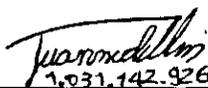
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR (M2)	SUBTOTAL (M2)
ÁREA DE TERRENO	15000,00	\$ 3.900	\$ 58.500.000
CONSTRUCCIONES Y MEJORAS			
TOTAL, AVALÚO COMERCIAL			\$ 58.500.000,00

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021

El correspondiente avalúo no contiene un estudio de títulos, su vigencia es de un año a partir de su firma. El Avaluador declara bajo juramento que este es un resultado ecuaníme, ético y profesional que no tiene interés alguno en el rubro económico resultado del presente informe técnico salvo los honorarios preestablecidos por esta actividad.

Atentamente,



Juan Guillermo Medellín Díaz
Perito Avaluador
R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El uso actual de inmueble es el permitido según la norma de uso de suelo del municipio
- El valor del inmueble corresponde al valor determinado por el mercado, y ha sido calculado según el comportamiento inmobiliario del precio en de la zona.
- Las ofertas utilizadas correspondes a inmuebles de similares características del predio objeto de avalúo.

123



PIN de Validación: b0ae0a0b



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
 NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 14 de Enero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1031142926.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	<p>Fecha</p> <p>14 Ene 2019</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	<p>Fecha</p> <p>14 Ene 2019</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	<p>Fecha</p> <p>14 Ene 2019</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>
Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos		
<p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. 	<p>Fecha</p> <p>14 Ene 2019</p>	<p>Regimen</p> <p>Régimen Académico</p>



PIN de Validación: b0hc0a95



<https://www.raa.org.co>



Categoría 6 Inmuebles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. 		14 Ene 2019	Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. 		14 Ene 2019	Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior. 		14 Ene 2019	Régimen Académico
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. 		14 Ene 2019	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares. 		14 Ene 2019	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos 		14 Ene 2019	Régimen



PIN de Validación: b0ae0a9b



125

herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 23 F NO 32A-38 SUR
Teléfono: 3142938632
Correo Electrónico: jgmedellindiaz@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1031142926. El(la) señor(a) JUAN GUILLERMO MEDELLIN DÍAZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b0ae0a9b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Septiembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

126



PIN de Validación: b0ae0a3b



Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

OFERTAS UTILIZADAS

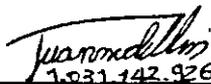
N°	LOCALIZACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	ÁREA COSA/TRELLIDA	COMPARACIÓN DE MERCADO			FUENTE Y/O TELÉFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN
						VR M2 CONSTRUÍDA	ÁREA TERRENO	VR M2 TERRENO			
2	SIBATE	PARCELA	\$ 180.000.000	\$ 162.000.000			38400,00	\$ 4.219	3124962104	\$ 162.000.000	\$
3	SIBATE	PARCELA	\$ 315.000.000	\$ 220.500.000		\$	57600,00	\$ 3.828	3112498238	\$ 220.500.000	\$
4	SIBATE	PARCELA	\$ 360.000.000	\$ 392.000.000		\$	89600,00	\$ 4.375	3112498238	\$ 392.000.000	\$

ESTADÍSTICAS PARA CÁLCULOS

VALOR M2 LOTE		
MEDIA ARITMÉTICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
\$ 4.140,63	281,68	6,80%
\$ 4.422,31		LÍMITE SUPERIOR
\$ 3.858,94		LÍMITE INFERIOR
\$ 3.900,00		VALOR ADOPTADO

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021
 Atentamente,


 1.031.142.926
Juan Guillermo Medellín Díaz
 Perito Avaluador
 R.A.A. AVAL- 1.031.142.926

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontrado en el sector

Anexo 4. Anexo de mercado inmobiliario encontradas en el sector											
N°	LOCALIZACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	AREA CONSTR	VR. M2 CONSTR	AREA TERRENO	VR M2 TERRENO	FUENTE V/O TELEFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTR
1	SIBATE	PARCELA	\$ 160.000.000	\$ 136.000.000	60,00	\$ 200.000	19200,00	\$ 6.458	3107881823 ; 3223806328	\$ 124.000.000	\$ 12.000.000
2	SIBATE	PARCELA	\$ 180.000.000	\$ 162.000.000		\$ -	38400,00	\$ 4.219	3124965104	\$ 162.000.000	
3	SIBATE	PARCELA	\$ 315.000.000	\$ 220.500.000		\$ -	57600,00	\$ 3.828	3112498238	\$ 220.500.000	\$ -
4	SIBATE	PARCELA	\$ 560.000.000	\$ 392.000.000		\$ -	89600,00	\$ 4.375	3112498238	\$ 392.000.000	\$ -
5	PASCA	PARCELA	\$ 140.000.000	\$ 126.000.000	70,00	\$ 250.000	19200,00	\$ 5.651	3143213302; 3024681631	\$ 108.500.000	\$ 17.500.000

Anexo 5. Ofertas depuradas

Anexo 5. Ofertas depuradas
COMPARACIÓN DE MERCADO

N°	LOCALIZACIÓN	TIPO	VALOR OFERTA	VALOR DEPURADO	ÁREA CONSTRUIDA	VR. M2 CONSTRUIDA	ÁREA TERRENO	VR M2 TERRENO	FUENTE Y/O TELÉFONO	SUBTOTAL TERRENO	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN
2	SIBATE	PARCELA	\$ 180.000.000	\$ 162.000.000			38400,00	\$ 4.219	3124965104	\$ 162.000.000	\$
3	SIBATE	PARCELA	\$ 315.000.000	\$ 220.500.000		\$ -	57600,00	\$ 3.828	3112498238	\$ 220.500.000	\$
4	SIBATE	PARCELA	\$ 560.000.000	\$ 392.000.000		\$ -	89600,00	\$ 4.375	3112498238	\$ 392.000.000	\$



La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICFES

Acta de Grado No. 21003

*EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE*

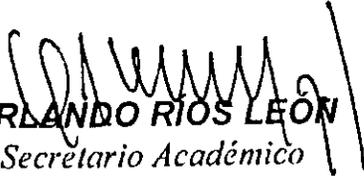
Juan Guillermo Medellín Díaz

*En Bogotá D.C., a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año 2019, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Guillermo Medellín Díaz**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1031142926** de **Bogotá D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

*Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos -Línea de profundización en Avalúos Rurales** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

RICARDO GARCIA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN**
Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veinte (20) días de mes de Septiembre de 2019.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico



131

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución Nro. 139 de 1950 en cumplimiento del Decreto Presidencial Nro. 0844 de 1999 y la Resolución Nro. 1017 de 1996 del ICFCES

Acta de Grado No. 19002

**EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE**

Juan Guillermo Medellín Díaz

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2018, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Guillermo Medellín Díaz**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1031142926** de **Bogotá D.C.**, quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado: **PASANTÍA: APOYO PARA LA DETERMINACION DE LAS ZONAS HOMOGENEAS FISICAS, GEOECONOMICAS Y A LA REALIZACION DE AVALUOS PARA EL ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD DEL COMPONENTE INMOBILIARIO Y SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA ASOCIADO A LAS CONVOCATORIA UPME COPEY**, del cual fue director el (la) señor (a) **JOSE LUIS HERRERA ESCORCIA** y mereció el carácter de **APROBADO**, con una nota final de **CINCO PUNTO CERO**.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Ingeniero Catastral y Geodesta** y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

RICARDO GARCÍA DUARTE Rector, (Fdo) **ORLANDO RÍOS LEÓN** Secretario Académico Facultad de Ingeniería.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los Veintitrés (23) días de mes de Marzo de 2018.


ORLANDO RÍOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F.I. 21064 Folio 9 Libro 19

Uzeth



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

133

Certificado generado con el Pin No: 210907111147580038

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 2 TURNO: 2021-051-1-102389

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:49:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 7817

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1980 Radicación: 27358

Doc: ESCRITURA 6643 DEL 29-12-1979 NOTARIA 3 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE AREVALO ANATILDE

CC# 20943636

DE: PULIDO DE AUSIQUE EUDOXIA

CC# 20943900

DE: PULIDO DE GARZON CLEOTILDE

CC# 20944207

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA

CC# 20944289

DE: PULIDO DE MUNEVAR ANA EVELIA

CC# 20936770

DE: PULIDO DE MUNEVAR CLAUDINA

CC# 20944144

DE: PULIDO DE MUNEVAR MARIA ELENA

CC# 20944000

DE: PULIDO DE PEALOZA ANA CELIA

CC# 20937307

DE: PULIDO DE PEALOZA MARIA DEL CARMEN

CC# 943801

DE: PULIDO DE URICOCHEA DORA

CC# 20172835

DE: PULIDO DE VASQUEZ ANA RITA

CC# 20944440

DE: PULIDO GONZALEZ VICTOR JULIO

CC# 388630

DE: PULIDO HOY DE GARZON CELEDONIA

CC# 41408930

DE: PULIDO MENDOZA MIGUEL ANTONIO

CC# 390271

DE: PULIDO MENDOZA PARMENIO

CC# 392240

DE: PULIDO RAMIREZ MANUEL JOSE

CC# 392242

DE: PULIDO VDA. DE AUSIQUE ANA ROSA

CC# 20937535

A: PULIDO DE GARZON EFIGENIA

CC# 20944289 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-06-1991 Radicación: 34546

Doc: ESCRITURA 4235 DEL 31-05-1991 NOTARIA 2 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PULIDO DE GARZON EFIGENIA

CC# 20944289

A: FARIAS CENEN

X CC 392.659

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 90583

Doc: ESCRITURA 1805 DEL 11-11-1994 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

134

Certificado generado con el Pin No: 210907111147580038

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 3 TURNO: 2021-051-1-102389

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:49:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FARIAS SUAREZ CENEN

A: LOPEZ BUITRAGO MOISES X

A: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

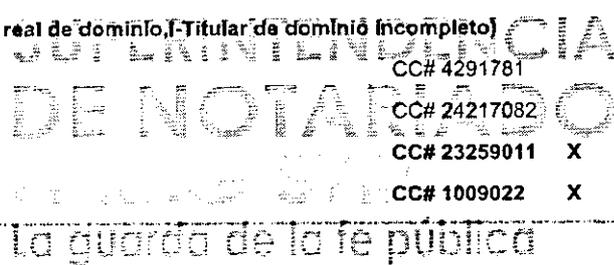
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BUITRAGO MOISES CC# 4291781

DE: MUÑOZ DE LOPEZ MARIA MERCEDES CC# 24217082

DE: FARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

DE: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1997 Radicación: 1997-4470

Doc: ESCRITURA 6125 DEL 30-11-1996 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-1997 Radicación: 1997-94933

Doc: ESCRITURA 6318 DEL 20-10-1997 NOTARIA 2 DE SOACHA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA CC# 23259011 X

A: ORTIZ ORTIZ SIMON CC# 1009022 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-09-1998 Radicación: 1998-76234

Doc: OFICIO 469 DEL 28-08-1998 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA X

A: ORTIZ SIMON

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-07-2003 Radicación: 2003-50532



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

135

Certificado generado con el Pin No: 210907111147580038

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 4 TURNO: 2021-051-1-102389

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:49:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0956 DEL 09-05-2003 JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA PROCESO # 0657/98. NOTA: LA MEDIDA SE
CANCELA SOLO EN CABEZA DEL TITULAR DE DOMINIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BERNAL GERMAN ELIAS

A: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-10-2008 Radicación: 2008-98135

Doc: ESCRITURA 3008 DEL 15-10-2008 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS DE ORTIZ LUCRECIA

CC# 23259011 X

DE: ORTIZ ORTIZ SIMON

CC# 1009022 X

A: SALCEDO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN

CC# 20315742

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-01-2009 Radicación: 2009-7719

Doc: OFICIO 0070 DEL 19-01-2009 JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA REF. 2008-0435

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-2013 Radicación: 2013-110091

OFICIO 5740 DEL 07-11-2013 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO NO.11001 40 03 059 2008 00435 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARADA ELIAS

CC# 79924037

A: ORTIZ ORTIZ SIMON

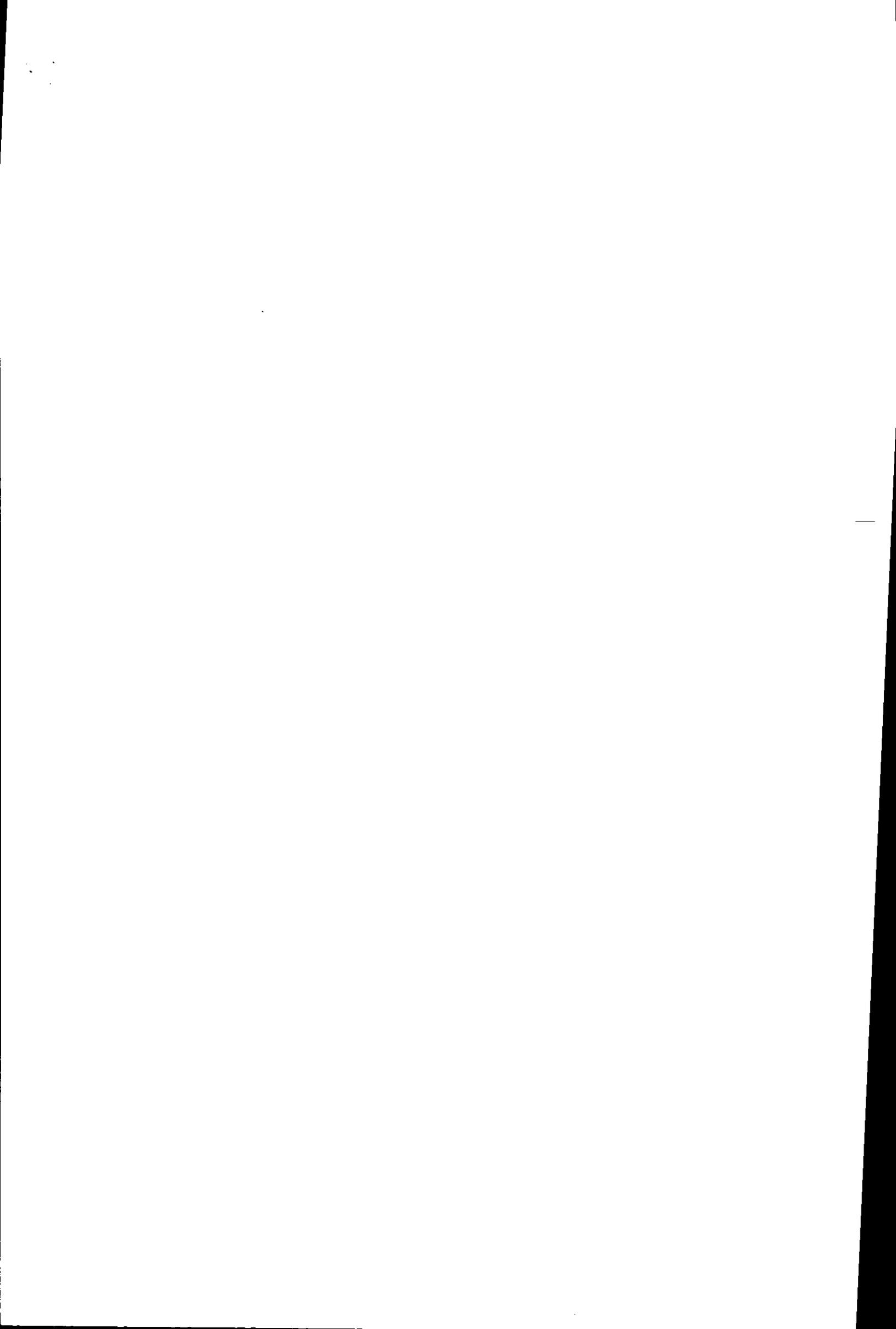
CC# 1009022 X

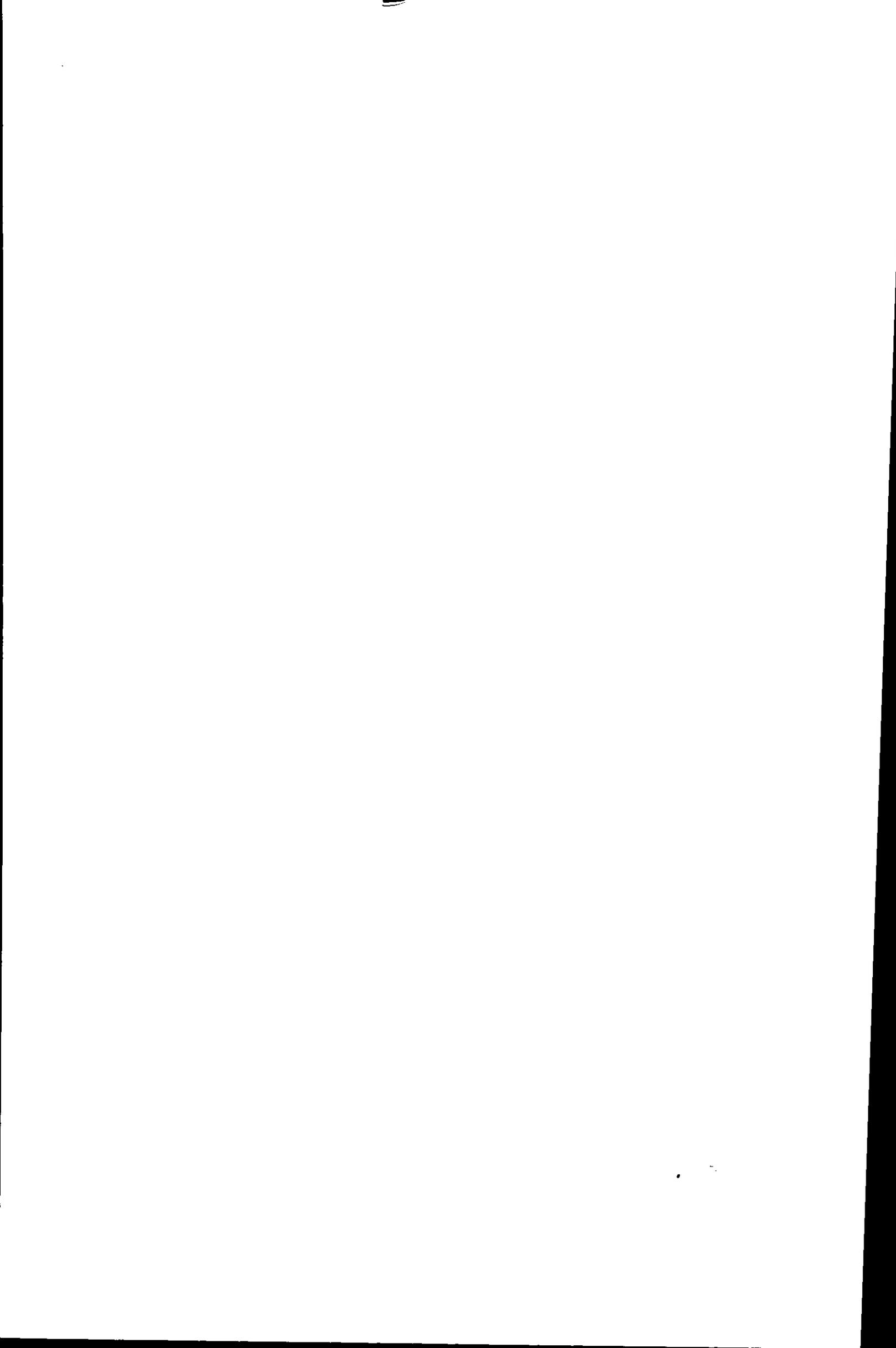
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-051-6-2394

Doc: OFICIO 637 DEL 06-11-2015 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2015-355







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

137

Certificado generado con el Pin No: 210907111147580038

Nro Matrícula: 051-8224

Pagina 6 TURNO: 2021-051-1-102389

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 07:49:55 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-051-1-102389

FECHA: 07-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ZAIDA YOLIMA RIASCOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C, Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2015-00355.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora visible de folio 105 a 137 del plenario, el presente Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 27 hoy 05 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

REHL



REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Órgano del Poder Público
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
EMPRESAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
UNIDAD BOLIVAR

- Al Director General de:
- 1. Salud
 - 2. Educación
 - 3. Cultura
 - 4. Deporte
 - 5. Turismo
 - 6. Ambiente
 - 7. Vivienda
 - 8. Tránsito
 - 9. Seguridad
 - 10. Otros

Expediente que:

1. Se refiere a:

2. Se trata de:

3. Se solicita:

4. Se requiere:

5. Se desea:

Fecha: 103 MAY 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

139

Bogotá D.C, Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2015-00355

Teniendo en cuenta que, se encuentra vencido el término estipulado en el auto de fecha 31 de mayo de 2021 y como quiera que, se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble denominado "LA ESPERANZA" ubicado en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-8224, la cual será para el día 24 de ~~febrero~~ del año 2022 a las 9:00 am

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previstos en el artículo 451 y SS ibidem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)

www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 35 hoy 18 de noviembre de 2021 a
las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

JSC

